

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 28 DE MAYO DE 2026. SESIÓN Nº 7/2026

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez

-Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a. Olivia Concepción Pérez, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez China, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello, D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

-Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista.

-Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera (CC), D. José Yeray Padilla Cruz (CC), D^a. Violeta López Jiménez (USP), D. José Tortosa Pallarés (VOX).

-Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

-Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica.

En Candelaria a 28 de mayo de dos mil veintiséis.

En Candelaria, a 28 de mayo de dos mil veintiséis, siendo las 09:15 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales antedichos, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG773XQ7MYDYJ5FL2S79CJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 97



ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

<https://www.youtube.com/watch?v=qWEkeCQM6vY>

A) PARTE RESOLUTIVA.

1.-Aprobación de las actas del pleno ordinario de 30 de abril de 2026 y extraordinario de 13 de mayo de 2026.

2.-Expediente 6491/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación del expediente de modificación presupuestaria 6491/2026 por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 199.604,58 euros,

3.-Expediente 6655/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 24.936,35 euros.

4.- Expediente 6490/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de modificación de créditos por crédito extraordinario por importe de 24.000 euros.

5.- Expediente 9852/2020. Propuesta de la Alcaldesa al Pleno de segunda modificación del convenio CIATF con Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar para la gestión de las infraestructuras de depuración y vertido del PI del Valle de Güimar

6.- Expediente 1852/2026. Propuesta de la Alcaldesa al Pleno de aprobación del Plan de control de las viviendas vacacionales existentes en Candelaria conforme la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas.

7.- Expediente 6509/2026.Moción del Grupo Popular para el refuerzo del control de plagas y mejora de la salubridad pública en el municipio de Candelaria.

8.- Expediente 6508/2026. Moción del Grupo Mixto (CC) en relación al complemento de las pensiones no contributivas

9.-Urgencias.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYD5FL2S79CJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 97



B) ACTIVIDAD DE CONTROL.

10.- Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

11.- Informe de Intervención de las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, en su caso.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

12.- Ruegos y preguntas.

A) PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN.

1.-Aprobación de las actas del pleno ordinario de 30 de abril de 2026 y extraordinario de 13 de mayo de 2026.

VOTACIÓN EN EL PLENO:

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes.

-Grupo Socialista: Los 11 concejales del Grupo Socialista.

D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

-Grupo Popular: Los 5 concejales del Grupo Popular.

D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista.

-Grupo Mixto: Los 4 concejales del Grupo Mixto:

D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz (CC).

D^a. Violeta López Jiménez (USP)

D. José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de 30 de abril de 2026 y extraordinaria de 13 de mayo de 2026.



2.-Expediente 6491/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación del expediente de modificación presupuestaria 6491/2026 por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 199.604,58 euros,

Consta en el expediente propuesta al Pleno del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 20 de mayo, que transcrita literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **6491/2026 de Suplementos de Créditos**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente motivadas según memorias de justificación:

Sustitución de pavimentos en Pabellón Las Cuevecitas:

Dado que en la actualidad la partida sólo cuenta con 20.466,99 euros y que se necesita el resto del importe total que venció en diciembre del 2025, ante el incremento de precios actual derivados de la crisis global de transportes, se ha solicitado una actualización del presupuesto a la empresa (se adjunta) a la firma de la presente con respecto al presupuesto solicitado en 2024. Tras recibir el presupuesto se actualizan los importes del mismo, puesto que el valor impositivo canario no es el que se indica en el presupuesto y donde también se incorpora el 13 % de Gastos generales y el 6 % de Beneficio industrial necesario a la hora de licitar la actuación. El cálculo de los importes es que al repercutir el 13% de gastos generales, supone un importe de 13.270,48 euros, al repercutir el 6% de beneficio industrial supone un importe de 7.145,64 euros por lo que se hace un total de costes indirectos de 122.496,80 euros. A esta cuantía y repercutiendo los 8.574,77 euros de IGIC, el importe final total asciende a 131.071,57 euros por lo que, al importe existente actualmente, se hace necesario, suplementar la partida en 110.604,58 euros.

Maquinaria, instalaciones y utillaje:

Tras la aprobación del presupuesto municipal, han surgido algunas deficiencias y necesidades en los parques urbanos del municipio, y dado que la Concejalía contaba con 1.000 euros en su presupuesto ordinario de inversiones, es por lo que al importe existente, se hace necesario suplementar la partida en 34.000 €.

Subvención Club Deportivo Cumbersala:

El Club Cumbersala Las Cuevecitas Fútbol Sala, inicia la temporada 2025/26 en

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 97



la segunda división B del fútbol sala y lleva años mantenido en esta categoría, con lo excepcional de este logro al haber mantenido la categoría durante los últimos años para un equipo de fútbol sala local que principalmente se nutre de jugadores de la cantera y cuya entidad supone un motor social para este pueblo ya que el fútbol sala es el principal esparcimiento ya que cuenta con más de un centenar de practicantes. Los éxitos cosechados durante esta temporada, por parte del equipo Senior A, le han hecho clasificarse para el Play-off de ascenso a la segunda división del fútbol sala lo que llevará a realizar un desplazamiento al territorio nacional, para jugar dicha eliminatoria, lo que supone un sobre coste para las arcas del club y del que necesitan financiación para poder hacer frente a esta situación puntual y sobrevenida. Por este motivo, consultado al club y con una aproximación de costes por parte de las agencias, se estima el coste de este desplazamiento en un importe de 10.000 euros a suplementar en la partida aprobada y destinada al Club Cumbersala.

Actividad Deportiva y Esparcimiento:

Para este sistema público, universal y gratuito se ha establecido como población diana inicial las personas sedentarias mayores de 55 años, de tal manera que se impulsa un modelo de prevención basado en la colaboración entre los sistemas sanitario y deportivo para mejorar la salud de la ciudadanía. El programa Activídate la colaboración de los Ayuntamientos es fundamental para el desarrollo de este complejo sistema puesto que, tanto el personal técnico que debe dirigir el programa de actividad física, como la cesión del espacio físico donde ubicar la unidad, deben contar con la colaboración municipal para su ejecución. El municipio cuenta con la mayor de las necesidades de este programa en cuanto a la puesta a disposición de los programas municipales de actividad física, a precios universales, y/o la puesta a disposición de instalaciones deportivas en entornos accesibles, así como la amplia oferta deportiva privada que ya hay el municipio. La concejalía de Deportes, consciente del reto en material de programación, planificación y contratación que conllevaría, considera que este programa va a mejorar la salud de la ciudadanía y más allá de los resultados de los objetivos que se obtengan, visibilizarán y crearán un hábito de prevención de enfermedades a través de la realización del ejercicio físico, objetivo principal al que esta concejalía de deportes se rige en virtud del artículo 43.3 de la Constitución española.

En el momento de elaboración del presupuesto municipal esta Concejalía de Deportes desconocía el programa y sus costes de ejecución y, por tanto, para poder hacer frente al mismo, se necesita implementar la partida ya creada del capítulo 2 denominada "Actividad deportiva y Esparcimiento" en un importe estimado a la alza de 45.000 euros, según datos que nos trasladó en la reunión el Gobierno de Canarias, para hacer frente al coste del personal, mobiliario de oficina y equipos informáticos básicos para su correcta implantación y desarrollo.

Según las memorias-propuestas presentadas y considerando todo lo expuesto anteriormente, queda suficientemente justificada la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, siendo un gasto específico y determinado, y ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en el Presupuesto 2026, se propone la ampliación, por importe total de 199.604,58 euros para la Concejalía de Deportes y cuyos importes se desglosan en las siguientes aplicaciones:



Concejalía	Descripción	Importe
Deportes	Sustitución de pavimentos en Pabellón Las Cuevecitas	110.604,58
	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	34.000,00
	Club Deportivo Cumbersala Subvención	10.000,00
	Actividad Deportiva y Esparcimiento	45.000,00
	Total	199,604,58

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **6491/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **199.604,58 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyectos de Gastos P.26.2.35-P.26.2.36		
Aplicación	Descripción	Importe
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS (P.26.2.35)	110.604,58
34100.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEPORTES (P.26.2.35)	34.000,00
34100.22610	ACTIVIDAD DEPORTIVA Y ESPARCIMIENTO (P.26.3.36)	45.000,00
34100..48036	CD CUMBERSALA SUBVENCIÓN (P.26.3.36)	10.000,00
	Total	199.604,58

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2025, aprobada por decreto 423/2026 de 25/02/2026, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para



gastos Generales (RTGG) por un importe de **32.071.601,92€**.

Visto Expediente 2570/2026 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 15.001,183,97€

Visto Expediente 3450/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 1.754.315,14 euros, aprobado definitivamente BOP N° 57 de 13 de mayo 2026.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **15.316.102,81€**.

CUARTO: Que el expediente de modificación presupuestaria nº **6491/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **199.604,58 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.2.35-P.26.2.36		
Aplicación	Descripción	Importe
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS (P.26.2.35)	110.604,58
34100.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEPORTES (P.26.2.35)	34.000,00
34100.22610	ACTIVIDAD DEPORTIVA Y ESPARCIMIENTO (P.26.3.36)	45.000,00
34100..48036	CD CUMBERSALA SUBVENCIÓN (P.26.3.36)	10.000,00
Total		199.604,58

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	199.604,58
TOTAL		199.604,58

QUINTO: La presente modificación presupuestaria, va a afectar a la estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto negativamente, al tratarse de una modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería, generando un déficit, de más de ciento noventa y nueve mil euros, al que hay que añadir, la incorporación y suplemento de créditos por importe de 32.159.318,71 Euros contabilizados hasta ahora en el presente año, por lo que, para este Interventor, hay dudas razonables que se vayan a cumplir el objetivo de estabilidad y regla del gasto. Además, con los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2025, el Ayuntamiento se verá obligado en los próximos meses a elaborar un Plan Económico Financiero, que incluirá, además de los importes presupuestados a ejecutar en el presente año, las cantidades incorporadas mediante expediente de modificación presupuestaria por incorporación de Remanente de Créditos, financiado con Remanente de Tesorería, para el cumplimiento de las reglas fiscales, en el presente año y el siguiente y volver a un escenario económico



de estabilidad.

El Incumplimiento en el presente año, de este plan, conllevará la adopción de las medidas coercitivas recogidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su



cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el [artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A efectos del cumplimiento del Plan, sería recomendable que desde Alcaldía, se diera la orden, por la lado, de no ejecutar aquellos créditos del Presupuesto no vinculados a obligaciones contractuales o de cualquier otra naturaleza y, por otro lado, que la ejecución de los créditos incorporados, quede condicionado al cumplimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero.

Asimismo, indicar que el presente informe es de control financiero y no de intervención, por lo que se formula la advertencia, que no repara con efectos suspensivos, en la tramitación del presente suplemento de modificación presupuestaria, de las consecuencias de incumplir las recomendaciones de este Interventor y las medidas incluidas en el Plan Económico que se elabore a corto plazo, tal como se ha indicado en el punto quinto del presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, se aconseja no suplementar los créditos no vinculados a expedientes de contratación adjudicados y suplementar el resto, en la tramitación de la presente modificación presupuestaria propuesta, adoptándose las medidas oportunas para compensar estos créditos y evitar incumplir las reglas fiscales al final del año.

.../...".

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **6491/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **199.604,58 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.2.35-P.26.2.36		
Aplicación	Descripción	Importe
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS (P.26.2.35)	110.604,58
34100.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEPORTES (P.26.2.35)	34.000,00
34100.22610	ACTIVIDAD DEPORTIVA Y ESPARCIMIENTO (P.26.3.36)	45.000,00



34100..48036	CD CUMBERSALA SUBVENCIÓN (P.26.3.36)	10.000,00
	Total	199.604,58

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	199.604,58
	TOTAL	199.604,58

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”.

Consta en el expediente informe del Interventor General Don Nicolás Rojo Garnica, de fecha 20 de mayo, que transcrito literalmente dice:

“INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente motivadas según memorias de justificación:

Sustitución de pavimentos en Pabellón Las Cuevecitas:

Dado que en la actualidad la partida sólo cuenta con 20.466,99 euros y que se necesita el resto del importe total que venció en diciembre del 2025, ante el incremento de precios actual derivados de la crisis global de transportes, se ha solicitado una actualización del presupuesto a la empresa (se adjunta) a la firma de la presente con respecto al presupuesto solicitado en 2024. Tras recibir el presupuesto se actualizan los importes del mismo, puesto que el valor impositivo canario no es el que se indica en el presupuesto y donde también se incorpora el 13 % de Gastos generales y el 6 % de Beneficio industrial necesario a la hora de licitar la actuación. El cálculo de los importes es que al repercutir el 13% de gastos generales, supone un importe de 13.270,48 euros, al repercutir el 6% de beneficio industrial supone un importe de 7.145,64 euros por lo que se hace un total de costes indirectos de 122.496,80 euros. A esta cuantía y repercutiendo los 8.574,77 euros de IGIC, el importe final total asciende a 131.071,57 euros por lo que, al importe existente actualmente, se hace necesario, suplementar la partida en 110.604,58 euros.

Maquinaria, instalaciones y utillaje:

Tras la aprobación del presupuesto municipal, han surgido algunas deficiencias y necesidades en los parques urbanos del municipio, y dado que la Concejalía contaba



con 1.000 euros en su presupuesto ordinario de inversiones, es por lo que al importe existente, se hace necesario suplementar la partida en 34.000 €.

Subvención Club Deportivo Cumbersala:

El Club Cumbersala Las Cuevecitas Fútbol Sala, inicia la temporada 2025/26 en la segunda división B del fútbol sala y lleva años mantenido en esta categoría, con lo excepcional de este logro al haber mantenido la categoría durante los últimos años para un equipo de fútbol sala local que principalmente se nutre de jugadores de la cantera y cuya entidad supone un motor social para este pueblo ya que el fútbol sala es el principal esparcimiento ya que cuenta con más de un centenar de practicantes. Los éxitos cosechados durante esta temporada, por parte del equipo Senior A, le han hecho clasificarse para el Play-off de ascenso a la segunda división del fútbol sala lo que llevará a realizar un desplazamiento al territorio nacional, para jugar dicha eliminatoria, lo que supone un sobre coste para las arcas del club y del que necesitan financiación para poder hacer frente a esta situación puntual y sobrevenida. Por este motivo, consultado al club y con una aproximación de costes por parte de las agencias, se estima el coste de este desplazamiento en un importe de 10.000 euros a suplementar en la partida aprobada y destinada al Club Cumbersala.

Actividad Deportiva y Esparcimiento:

Para este sistema público, universal y gratuito se ha establecido como población diana inicial las personas sedentarias mayores de 55 años, de tal manera que se impulsa un modelo de prevención basado en la colaboración entre los sistemas sanitario y deportivo para mejorar la salud de la ciudadanía. El programa Activídate la colaboración de los Ayuntamientos es fundamental para el desarrollo de este complejo sistema puesto que, tanto el personal técnico que debe dirigir el programa de actividad física, como la cesión del espacio físico donde ubicar la unidad, deben contar con la colaboración municipal para su ejecución. El municipio cuenta con la mayor de las necesidades de este programa en cuanto a la puesta a disposición de los programas municipales de actividad física, a precios universales, y/o la puesta a disposición de instalaciones deportivas en entornos accesibles, así como la amplia oferta deportiva privada que ya hay el municipio. La concejalía de Deportes, consciente del reto en material de programación, planificación y contratación que conllevaría, considera que este programa va a mejorar la salud de la ciudadanía y más allá de los resultados de los objetivos que se obtengan, visibilizarán y crearán un hábito de prevención de enfermedades a través de la realización del ejercicio físico, objetivo principal al que esta concejalía de deportes se rige en virtud del artículo 43.3 de la Constitución española.

En el momento de elaboración del presupuesto municipal esta Concejalía de Deportes desconocía el programa y sus costes de ejecución y, por tanto, para poder hacer frente al mismo, se necesita implementar la partida ya creada del capítulo 2 denominada "Actividad deportiva y Esparcimiento" en un importe estimado a la alza de 45.000 euros, según datos que nos trasladó en la reunión el Gobierno de Canarias, para hacer frente al coste del personal, mobiliario de oficina y equipos informáticos básicos para su correcta implantación y desarrollo.

Según las memorias-propuestas presentadas y considerando todo lo expuesto anteriormente, queda suficientemente justificada la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, siendo un gasto específico y determinado, y ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en el Presupuesto 2026, se propone la ampliación, por importe total de 199.604,58 euros para la Concejalía de Deportes y cuyos importes se desglosan en las siguientes aplicaciones:



Concejalía	Descripción	Importe
Deportes	Sustitución de pavimentos en Pabellón Las Cuevecitas	110.604,58
	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	34.000,00
	Club Deportivo Cumbersala Subvención	10.000,00
	Actividad Deportiva y Esparcimiento	45.000,00
	Total	199,604,58

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **6491/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **199.604,58 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyectos de Gastos P.26.2.35-P.26.2.36		
Aplicación	Descripción	Importe
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS (P.26.2.35)	110.604,58
34100.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEPORTES (P.26.2.35)	34.000,00
34100.22610	ACTIVIDAD DEPORTIVA Y ESPARCIMIENTO (P.26.3.36)	45.000,00
34100..48036	CD CUMBERSALA SUBVENCIÓN (P.26.3.36)	10.000,00
	Total	199.604,58

“
.”

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2579QJ
 Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 97



- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2025, aprobada por **decreto 423/2026** de 25/02/2026, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **32.071.601,92€**.



Visto Expediente 2570/2026 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 15.001,183,97€

Visto Expediente 3450/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 1.754.315,14 euros, aprobado definitivamente BOP N° 57 de 13 de mayo 2026.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **15.316.102,81€**.

CUARTO: Que el expediente de modificación presupuestaria nº **6491/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **199.604,58 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.2.35-P.26.2.36		
Aplicación	Descripción	Importe
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS (P.26.2.35)	110.604,58
34100.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEPORTES (P.26.2.35)	34.000,00
34100.22610	ACTIVIDAD DEPORTIVA Y ESPARCIMIENTO (P.26.3.36)	45.000,00
34100.48036	CD CUMBERSALA SUBVENCIÓN (P.26.3.36)	10.000,00
	Total	199.604,58

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	199.604,58
	TOTAL	199.604,58

QUINTO: La presente modificación presupuestaria, va a afectar a la estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto negativamente, al tratarse de una modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería, generando un déficit, de más de ciento noventa y nueve mil euros, al que hay que añadir, la incorporación y suplemento de créditos por importe de 32.159.318,71 Euros contabilizados hasta ahora en el presente año, por lo que, para este Interventor, hay dudas razonables que se vayan a cumplir el objetivo de estabilidad y regla del gasto. Además, con los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2025, el Ayuntamiento se verá obligado en los próximos meses a elaborar un Plan Económico Financiero, que incluirá, además de los importes presupuestados a ejecutar en el presente año, las cantidades incorporadas mediante expediente de modificación presupuestaria por incorporación de Remanente de Créditos, financiado con Remanente de Tesorería, para el cumplimiento de las reglas fiscales, en el presente año y el siguiente y volver a un escenario económico de estabilidad.



El Incumplimiento en el presente año, de este plan, conllevará la adopción de las medidas coercitivas recogidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el [artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases de Régimen Local.



A efectos del cumplimiento del Plan, sería recomendable que desde Alcaldía, se diera la orden, por la lado, de no ejecutar aquellos créditos del Presupuesto no vinculados a obligaciones contractuales o de cualquier otra naturaleza y, por otro lado, que la ejecución de los créditos incorporados, quede condicionado al cumplimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero.

Asimismo, indicar que el presente informe es de control financiero y no de intervención, por lo que se formula la advertencia, que no repara con efectos suspensivos, en la tramitación del presente suplemento de modificación presupuestaria, de las consecuencias de incumplir las recomendaciones de este Interventor y las medidas incluidas en el Plan Económico que se elabore a corto plazo, tal como se ha indicado en el punto quinto del presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, se aconseja no suplementar los créditos no vinculados a expedientes de contratación adjudicados y suplementar el resto, en la tramitación de la presente modificación presupuestaria propuesta, adoptándose las medidas oportunas para compensar estos créditos y evitar incumplir las reglas fiscales al final del año.”.

DICTAMEN DE 25 DE MAYO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Votos a favor: 4.

4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE MAYO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026:

Votos a favor: 15.

Los 11 concejales del Grupo Socialista:

D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez China, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 4 concejales del Grupo Mixto:

Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC) D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP) D^a. Violeta López Jiménez.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP): D. José Tortosa Pallarés.



Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5.

Los 5 concejales del Grupo Popular:

D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista.

ACUERDO DEL PLENO DEL 28 DE MAYO DE 2026

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 6491/2026 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 199.604,58 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.2.35-P.26.2.36		
Aplicación	Descripción	Importe
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS (P.26.2.35)	110.604,58
34100.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEPORTES (P.26.2.35)	34.000,00
34100.22610	ACTIVIDAD DEPORTIVA Y ESPARCIMIENTO (P.26.3.36)	45.000,00
34100..48036	CD CUMBERSALA SUBVENCIÓN (P.26.3.36)	10.000,00
Total		199.604,58

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	199.604,58
TOTAL		199.604,58

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG773XQ7MYDYD5FL2579CJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 97



3.-Expediente 6655/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 24.936,35 euros.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de mayo de 2026, que transcrita literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **6655/2026 de Suplementos de Créditos**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente motivadas según memorias de justificación:

“El Ayuntamiento de Candelaria precisa la tramitación de créditos extraordinarios respecto a los consignados en el Presupuesto vigente, con el fin de afrontar actuaciones urgentes de seguridad y emergencia en el CEIP Punta Larga, motivadas por el deterioro existente en elementos de cerramiento y protección del recinto escolar, cuya situación supone un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa y el normal desarrollo de la actividad docente.

Las actuaciones previstas consisten principalmente en la reparación y recrecido del muro de cerramiento de la cancha deportiva, saneado de revestimientos deteriorados, instalación de nueva puerta corredera galvanizada, ejecución de vallado de seguridad y trabajos complementarios de pintura y acondicionamiento, todo ello destinado a reforzar la seguridad perimetral y garantizar unas condiciones adecuadas de uso y protección del alumnado, profesorado y personal del centro.

Asimismo, las obras contemplan labores de demolición parcial de elementos dañados, refuerzo estructural mediante pilares y correas de hormigón armado, así como la retirada y gestión autorizada de residuos derivados de la actuación.

El importe total de las actuaciones asciende a **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.936,35 €), IGIC incluido**, según presupuesto aportado para la ejecución de las obras de reparación de muros y elementos de seguridad del CEIP Punta Larga.

La necesidad del gasto queda plenamente justificada por razones de seguridad, prevención de riesgos y conservación de las instalaciones educativas municipales, resultando imprescindible acometer dichas actuaciones con carácter urgente para evitar situaciones de peligro y garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad exigibles en centros educativos públicos.”

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente 6655/2026 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 24.936,35 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2579CJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 97



Proyectos de Gastos P.26.3.37		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.936,35
	Total	24.936,35

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora



de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2025, aprobada por **decreto 423/2026** de 25/02/2026, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **32.071.601,92€**.

Visto Expediente 2570/2026 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 15.001,183,97€

Visto Expediente 3450/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 1.754.315,14 euros, aprobado definitivamente BOP N° 57 de 13 de mayo 2026.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **15.316.102,81€**.

CUARTO: Que el expediente de modificación presupuestaria nº **6655/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **24.936,35 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.3.37		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.936,35
Total		24.936,35

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	24.936,35
TOTAL		24.936,35



QUINTO: La presente modificación presupuestaria, va a afectar a la estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto negativamente, al tratarse de una modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería, generando un déficit, de más de ciento noventa y nueve mil euros, al que hay que añadir, la incorporación y suplemento de créditos por importe de 32.159.318,71 Euros contabilizados hasta ahora en el presente año, por lo que, para este Interventor, hay dudas razonables que se vayan a cumplir el objetivo de estabilidad y regla del gasto. Además, con los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2025, el Ayuntamiento se verá obligado en los próximos meses a elaborar un Plan Económico Financiero, que incluirá, además de los importes presupuestados a ejecutar en el presente año, las cantidades incorporadas mediante expediente de modificación presupuestaria por incorporación de Remanente de Créditos, financiado con Remanente de Tesorería, para el cumplimiento de las reglas fiscales, en el presente año y el siguiente y volver a un escenario económico de estabilidad.

El Incumplimiento en el presente año, de este plan, conllevará la adopción de las medidas coercitivas recogidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su



caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el [artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A efectos del cumplimiento del Plan, sería recomendable que desde Alcaldía, se diera la orden, por la lado, de no ejecutar aquellos créditos del Presupuesto no vinculados a obligaciones contractuales o de cualquier otra naturaleza y, por otro lado, que la ejecución de los créditos incorporados, quede condicionado al cumplimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero.

Asimismo, indicar que el presente informe es de control financiero y no de intervención, por lo que se formula la advertencia, que no repara con efectos suspensivos, en la tramitación del presente suplemento de modificación presupuestaria, de las consecuencias de incumplir las recomendaciones de este Interventor y las medidas incluidas en el Plan Económico que se elabore a corto plazo, tal como se ha indicado en el punto quinto del presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, se aconseja no suplementar los créditos no vinculados a expedientes de contratación adjudicados y suplementar el resto, en la tramitación de la presente modificación presupuestaria propuesta, adoptándose las medidas oportunas para compensar estos créditos y evitar incumplir las reglas fiscales al final del año.

.../...".

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **6655/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **24.936,35 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.3.37		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.936,35
	Total	24.936,35



Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	24.936,35
	TOTAL	24.936,35

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”.

Consta en el expediente informe del Interventor General D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 22 de mayo de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente motivadas según memorias de justificación:

“El Ayuntamiento de Candelaria precisa la tramitación de créditos extraordinarios respecto a los consignados en el Presupuesto vigente, con el fin de afrontar actuaciones urgentes de seguridad y emergencia en el CEIP Punta Larga, motivadas por el deterioro existente en elementos de cerramiento y protección del recinto escolar, cuya situación supone un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa y el normal desarrollo de la actividad docente.

Las actuaciones previstas consisten principalmente en la reparación y recrecido del muro de cerramiento de la cancha deportiva, saneado de revestimientos deteriorados, instalación de nueva puerta corredera galvanizada, ejecución de vallado de seguridad y trabajos complementarios de pintura y acondicionamiento, todo ello destinado a reforzar la seguridad perimetral y garantizar unas condiciones adecuadas de uso y protección del alumnado, profesorado y personal del centro.

Asimismo, las obras contemplan labores de demolición parcial de elementos dañados, refuerzo estructural mediante pilares y correas de hormigón armado, así como la retirada y gestión autorizada de residuos derivados de la actuación.

El importe total de las actuaciones asciende a **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.936,35 €), IGC incluido**, según presupuesto aportado para la ejecución de las obras de reparación de muros y elementos de seguridad del CEIP Punta Larga.

La necesidad del gasto queda plenamente justificada por razones de seguridad, prevención de riesgos y conservación de las instalaciones educativas municipales, resultando imprescindible acometer dichas actuaciones con carácter urgente para evitar situaciones de peligro y garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad exigibles en centros educativos públicos.”



Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **6655/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **24.936,35 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.3.37		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.936,35
	Total	24.936,35

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	24.936,35
	TOTAL	24.936,35

”

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

-Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

-Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

-El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



-La Disposición Adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2025, aprobada por **decreto 423/2026** de 25/02/2026, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **32.071.601,92€**.



Visto Expediente 2570/2026 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 15.001,183,97€

Visto Expediente 3450/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 1.754.315,14 euros, aprobado definitivamente BOP N° 57 de 13 de mayo 2026.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **15.316.102,81€**.

CUARTO: Que el expediente de modificación presupuestaria n° **6655/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **24.936,35 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.3.37		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.936,35
	Total	24.936,35

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	24.936,35
	TOTAL	24.936,35

QUINTO: La presente modificación presupuestaria, va a afectar a la estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto negativamente, al tratarse de una modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería, generando un déficit, de más de ciento noventa y nueve mil euros, al que hay que añadir, la incorporación y suplemento de créditos por importe de 32.159.318,71 Euros contabilizados hasta ahora en el presente año, por lo que, para este Interventor, hay dudas razonables que se vayan a cumplir el objetivo de estabilidad y regla del gasto. Además, con los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2025, el Ayuntamiento se verá obligado en los próximos meses a elaborar un Plan Económico Financiero, que incluirá, además de los importes presupuestados a ejecutar en el presente año, las cantidades incorporadas mediante expediente de modificación presupuestaria por incorporación de Remanente de Créditos, financiado con Remanente de Tesorería, para el cumplimiento de las reglas fiscales, en el presente año y el siguiente y volver a un escenario económico de estabilidad.

El Incumplimiento en el presente año, de este plan, conllevará la adopción de las medidas coercitivas recogidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las



medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el [artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases de Régimen Local.



A efectos del cumplimiento del Plan, sería recomendable que desde Alcaldía, se diera la orden, por la lado, de no ejecutar aquellos créditos del Presupuesto no vinculados a obligaciones contractuales o de cualquier otra naturaleza y, por otro lado, que la ejecución de los créditos incorporados, quede condicionado al cumplimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero.

Asimismo, indicar que el presente informe es de control financiero y no de intervención, por lo que se formula la advertencia, que no repara con efectos suspensivos, en la tramitación del presente suplemento de modificación presupuestaria, de las consecuencias de incumplir las recomendaciones de este Interventor y las medidas incluidas en el Plan Económico que se elabore a corto plazo, tal como se ha indicado en el punto quinto del presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, se aconseja no suplementar los créditos no vinculados a expedientes de contratación adjudicados y suplementar el resto, en la tramitación de la presente modificación presupuestaria propuesta, adoptándose las medidas oportunas para compensar estos créditos y evitar incumplir las reglas fiscales al final del año.”.

DICTAMEN DE 25 DE MAYO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Votos a favor: 4.

4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinaea, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE MAYO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN DEL PLENO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026:

Votos a favor: 15.

Los 11 concejales del Grupo Socialista:

D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinaea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.



Los 4 concejales del Grupo Mixto:

Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC) D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP) D^a. Violeta López Jiménez.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP): D. José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5.

Los 5 concejales del Grupo Popular:

D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista.

ACUERDO DEL PLENO DEL 29 DE MAYO DE 2026

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **6655/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **24.936,35 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.3.37		
Aplicación	Descripción	Importe
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.936,35
	Total	24.936,35

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	24.936,35
	TOTAL	24.936,35

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYD5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 97



4.- Expediente 6490/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de modificación de créditos por crédito extraordinario por importe de 24.000 euros.

Consta en el expediente propuesta al Pleno del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 20 de mayo, que transcrita literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **6490/2026 de Créditos Extraordinarios**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios financiados con baja de créditos de otras partidas**, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para otorgar subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de interés social, que refuerzan las actuaciones de Servicios Sociales, concretamente en actuaciones que promueven la Inclusión Social y Atención a personas en riesgo de exclusión social, según memoria-propuesta presentada.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **6490/2026** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiados con bajas de créditos de otras partidas, por una cantidad total de **24.000,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas que aumenta:

Aplicación	Proyecto Gasto	Descripción	Importe
23100.48013	P.26.3.34	AHINOR: PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL	24.000,00
Total			24.000,00

Partidas que disminuyen:

Aplicación	Descripción	Importe
23100.22613	ACTUACIONES PARA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL	5.000,00
23100.22614	PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	5.000,00
23100.22615	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE INSERCIÓN	10.000,00
23100.22713	SERVICIOS FUNERARIOS Y MORTUORIOS	4.000,00
TOTAL		24.000,00

“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia



de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras



partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Que el expediente de modificación presupuestaria **6490/2026** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **24.000,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas que aumenta:

Aplicación	Proyecto Gasto	Descripción	Importe
23100.48013	P.26.3.34	AHINOR: PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL	24.000,00
Total			24.000,00

Partidas que disminuyen:

Aplicación	Descripción	Importe
23100.22613	ACTUACIONES PARA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL	5.000,00
23100.22614	PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	5.000,00
23100.22615	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE INSERCIÓN	10.000,00
23100.22713	SERVICIOS FUNERARIOS Y MORTUORIOS	4.000,00
TOTAL		24.000,00

.../..."

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **6490/2026** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con baja de créditos de otras partidas, por una cantidad total de **24.000,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas que aumenta:

Aplicación	Proyecto Gasto	Descripción	Importe
23100.48013	P.26.3.34	AHINOR: PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL	24.000,00
Total			24.000,00

Partidas que disminuyen:

Aplicación	Descripción	Importe
23100.22613	ACTUACIONES PARA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL	5.000,00
23100.22614	PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	5.000,00
23100.22615	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE INSERCIÓN	10.000,00
23100.22713	SERVICIOS FUNERARIOS Y MORTUORIOS	4.000,00
Total		24.000,00



SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

Consta en el expediente informe del Interventor General Don Nicolás Rojo Garnica, de fecha 20 de mayo, que transcrito literalmente dice:

“INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios financiados con baja de créditos de otras partidas**, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para otorgar subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de interés social, que refuerzan las actuaciones de Servicios Sociales, concretamente en actuaciones que promueven la Inclusión Social y Atención a personas en riesgo de exclusión social, según memoria-propuesta presentada.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **6490/2026** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiados con bajas de créditos de otras partidas, por una cantidad total de **24.000,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas que aumenta:

Aplicación	Proyecto Gasto	Descripción	Importe
23100.48013	P.26.3.34	AHINOR: PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL	24.000,00
Total			24.000,00

Partidas que disminuyen:

Aplicación	Descripción	Importe
23100.22613	ACTUACIONES PARA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL	5.000,00
23100.22614	PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	5.000,00
23100.22615	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE INSERCIÓN	10.000,00
23100.22713	SERVICIOS FUNERARIOS Y MORTUORIOS	4.000,00
TOTAL		24.000,00

“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia



de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras



partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Que el expediente de modificación presupuestaria **6490/2026** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **24.000,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas que aumenta:

Aplicación	Proyecto Gasto	Descripción	Importe
23100.48013	P.26.3.34	AHINOR: PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL	24.000,00
		Total	24.000,00

Partidas que disminuyen:

Aplicación	Descripción	Importe
23100.22613	ACTUACIONES PARA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL	5.000,00
23100.22614	PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	5.000,00
23100.22615	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE INSERCIÓN	10.000,00
23100.22713	SERVICIOS FUNERARIOS Y MORTUORIOS	4.000,00
	TOTAL	24.000,00

.”.

DICTAMEN DE 25 DE MAYO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Votos a favor: 4.

4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinaea, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE MAYO DE 2026.

Quedó oída.



VOTACIÓN EN EL PLENO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026:

Votos a favor: 15.

Los 11 concejales del Grupo Socialista:

D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 4 concejales del Grupo Mixto:

Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC) D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP) D^a. Violeta López Jiménez.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP): D. José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5.

Los 5 concejales del Grupo Popular:

D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista.

ACUERDO DEL PLENO DEL 29 DE MAYO DE 2026

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 6490/2026 de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiado con baja de créditos de otras partidas, por una cantidad total de 24.000,00 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas que aumenta:

Aplicación	Proyecto Gasto	Descripción	Importe
23100.48013	P.26.3.34	AHINOR: PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL	24.000,00
Total			24.000,00

Partidas que disminuyen:

Aplicación	Descripción	Importe
23100.22613	ACTUACIONES PARA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL	5.000,00
23100.22614	PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	5.000,00
23100.22615	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE INSERCIÓN	10.000,00
23100.22713	SERVICIOS FUNERARIOS Y MORTUORIOS	4.000,00
Total		24.000,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el



Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

5.- Expediente 9852/2025. Propuesta de la Alcaldesa al Pleno de segunda modificación del convenio CIATF con Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar para la gestión de las infraestructuras de depuración y vertido del PI del Valle de Güímar.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de mayo de 2026, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 11 de mayo de 2026 que se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO

Consta en el expediente informe jurídico de la Secretaría General de fecha 19 de mayo de 2026 que transcrito literalmente dice:

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El día 18 de septiembre de 2023 tuvo lugar la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR entrando en vigor en esa misma fecha, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del citado convenio.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de agosto de 2024, mediante Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se aprobó la primera modificación del



citado convenio anteriormente referenciado, suscrito entre las citadas administraciones con fecha 18 de septiembre de 2023, el cual se encuentra en vigor desde dicha fecha de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio.

TERCERO. – Con fecha 4 de agosto de 2025, se recibe en el Servicio de Contratación y Convenios, informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Explotación del Organismo, con el siguiente tenor literal:

(...) Antecedentes:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2S79QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 97



Los trabajos realizados en el marco del Plan Hidrológico de Tenerife (PHT) para el seguimiento y control del cumplimiento de la normativa en materia de tratamiento de aguas residuales permitieron constatar la brecha existente entre los requisitos impuestos por la legislación y la realidad de las infraestructuras y servicios de saneamiento existentes en Tenerife. Fruto de estos análisis, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) promovió la redacción de Diagnósticos y Propuestas de Actuaciones en materia de Saneamiento (en adelante DPS) municipalizados, que permitieran mejorar el conocimiento sobre las infraestructuras existentes, orientar la ordenación de su desarrollo futuro y proponer y valorar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa en cada uno de ellos.

El CIATF ejecutó recientemente dos actuaciones incluidas en el citado DPS:

• **M-05-0001, expediente de obra 2018_194 COLECTOR ARAFO GÜLMAR:**

consistente en la ejecución de un tramo de 400 m del colector a lo largo de la carretera TF-525 que permite conectar el saneamiento del barrio del Carmen (Arafo) con el saneamiento de Güímar para incorporar las aguas residuales de parte del municipio de Arafo a la EDAR Comarcal, que es el elemento estructurante del sistema de saneamiento del Valle de Güímar (Ver figura 1).

• **M-05-0005, expediente de obra 2018_229 COLECTOR CALLE NICARAGUA:**

tiene por objeto mejorar la continuidad del colector por gravedad Arafo-Güímar- EDAR, mediante la ejecución de un colector de 300 m de longitud para derivar las aguas residuales provenientes de Arafo sin que pasen por el medio de Güímar núcleo y vayan más directas a la EDAR comarcal (Ver figura 1). La presente actuación también permitiría además incorporar parte de los caudales del barrio de Fátima.



Figura 1. Ubicación actuaciones DPS ejecutadas por CIATF

Una vez finalizadas las citadas actuaciones incluidas en el DPS, el colector de saneamiento Arafo /Güímar pasa a tener carácter comarcal, en tanto que constituye una infraestructura de servicio intermunicipal, tanto desde el punto de vista funcional como operativo puesto que en un futuro se prevé que transporte también aguas procedentes del municipio de Arafo. Asimismo, se considera

Consejo Insular de Aguas de Tenerife



que dicho colector se encuentra alineado con los criterios establecidos para la gestión de infraestructuras supramunicipales y, por tanto, pasar a ser gestionado por el CIATF. Por este motivo se plantea que debe ser incorporado la SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR.

Además, con fecha 14 de abril de 2025 y nº REGAGE25e00031614317 se recibe escrito en este organismo por parte del Ayuntamiento de Güímar solicitando información sobre la situación del colector Arafo/Güímar, dado que puede discurrir agua residual no solo de Güímar sino también de Arafo. A este escrito se le da respuesta por parte del CIATF con fecha 25 de abril de 2025 y Registro de salida nº REGAGE25s00035382024 manifestando la conformidad sobre el carácter comarcal del colector de saneamiento referido. Además, se informa de la necesidad de realizar una serie de trámites administrativos para realizar este cambio. El primero de ellos se trata de la modificación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜIMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜIMAR Y DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜIMAR", a fin de reflejar adecuadamente la nueva distribución competencial. Es por ello por lo que se propone la presente Adenda II.

2. DESCRIPCION DE LA INSTALACIONES A INCORPORAR

COLECTOR ARAFO/GÜIMAR

Este colector se trata de una tubería de PVC DN-315, con origen en el límite municipal Arafo/Güímar (TF-525) hasta su confluencia con el actual colector comarcal que alimenta a la EDARu y tiene su origen en la EBAR Güímar Casco.

ESTACIÓN DE CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD (ECCC)

En el tramo de colector que se incorpora al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR se encuentra un punto de ECCC emplazado en el cruce del colector de los límites municipales entre Arafo y Güímar. La posición de esta estación de control es la siguiente:

- ECCC Arafo, situado en el Límite municipal Arafo-Güímar de la Carretera TF-525.

De esta manera, la representación grafica del SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR, queda de la siguiente manera y tal como se adjunta en el ANEXO I actualizado:

IP4RFGWM3ET95T
cnic.es
Este documento es digitalizado en el Registro de Candelaria | 18 de mayo de 2025

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL25790J
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 97





Figura 2. Plano Sistema Comarcal Depuración Y Vertido De Aguas Residuales Urbanas E Industriales Del Valle De Güimar.

3. REPERCUSIÓN ECONÓMICA

A nivel orientativo se han estimado los costes correspondientes a la incorporación de las nuevas instalaciones en base al conocimiento de los precios actuales y su posible evolución.



Dichos costes estimados se detallan en la siguiente tabla:

NATURALEZA DEL COSTE	CONCEPTO DEL COSTE	€/año
Costes Fijos		
Propio CIATF	Gestión y Control (1)	737,67 €
Propio CIATF	Inversiones (2)	1.475,34 €
	Subtotal costes fijos (€/año)	2.213,01 €
Costes Variables		
Contrato de servicios	Operación y mantenimiento	14.753,44 €
	Subtotal costes variables (€/año)	14.753,44 €
	COSTES TOTALES (€/año)	16.966,45 €

(1) 5% sobre gastos fijos y variables a excepción de las inversiones

(2) 10% sobre gastos fijos y variables a excepción de los gastos de gestión y control

(3) Realización de los Programas de Vigilancia y Control ambiental.

Atendiendo a la estimación presupuestaria inicial incluida en el CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, que asciende a la cantidad de 3.953.601,0€ ; ha de ponerse de manifiesto que el ritmo de ejecución presupuestario está muy por debajo del inicialmente previsto debido a la demora en la actuaciones necesarias para la puesta en marcha completa de la EDARu comarcal del Valle de Güímar. Esto ha provocado que los caudales tratados y los gastos de explotación asociados sean inferiores a los inicialmente previstos.

*Es por ello que la repercusión económica asociada a la incorporación del COLECTOR COMARCAL ARAFO/GÜÍMAR AL SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, puede ser cubierta con las estimaciones presupuestarias aprobadas en el convenio en su límite temporal, **NO REQUIRIENDO UN INCREMENTO PRESUPUESTARIO** del convenio asociado a la incorporación de las instalaciones descritas en el presente informe.*

Lo que se informa para su inclusión en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

[...]



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en el apartado 2 de su art. 6. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

Las partes, interpretarán, desarrollarán y ejecutarán el contenido del presente convenio teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen, comprometiéndose a resolver de buena fe y común acuerdo todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación y ejecución.

II.- La cláusula primera del Convenio en relación con el objeto del mismo indica:

[...]

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar, para la gestión conjunta por el CIATF de las infraestructuras de depuración y vertido integradas en los Sistemas Territoriales de Saneamiento del Valle de Güímar y del Polígono Industrial del Valle de Güímar, que se identifican a continuación, con el fin de garantizar el servicio público de depuración y tratamiento de aguas residuales, de origen urbano e industrial, procedentes de los núcleos de población identificados en la presente cláusula, y cumplir con las obligaciones medioambientales y de calidad del agua residual, dimanantes de la Directiva 271/91, del RD Ley 11/95 que la traspone a nuestro ordenamiento jurídico y del Real Decreto 509/1996 que lo desarrolla:

EDARU: Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas.

EDARI: Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales.

Emisario terrestre y emisario submarino del Valle de Güímar.

Estaciones de Bombeo, colectores y conducciones de transporte de carácter supramunicipal que se determinen por la Comisión de Seguimiento durante la vigencia del convenio, cuya inclusión requerirá la modificación del convenio que deberá plasmarse en la correspondiente Adenda.

Sin perjuicio de lo anterior, previa conformidad de las partes, se podrá ampliar el objeto del presente convenio extendiéndolo a otras infraestructuras necesarias para la depuración y vertido de las aguas residuales generadas en el marco del presente Sistema Territorial, modificación que deberá plasmarse en la correspondiente Adenda en la que se describirán las nuevas infraestructuras que se añadan. [...]

III.- La cláusula sexta del Convenio sobre la modificación y resolución del Convenio recoge lo siguiente:

[...]



Cualquiera de las partes podrá promover la revisión del Convenio para incorporar aspectos no previstos, modificarlo o ampliarlo en su alcance y contenido, debiendo comunicarlo con un plazo mínimo de antelación de dos meses

El presente Convenio se extinguirá por terminación de su plazo o si concurriesen las causas de resolución a que se refiere el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Los efectos de la resolución se adecuarán a lo establecido por el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. [...]

IV.- En relación con la repercusión económica de la incorporación de estas infraestructuras al Convenio, el informe técnico indica lo siguiente:

[...] A nivel orientativo se han estimado los costes correspondientes a la incorporación de las nuevas instalaciones en base al conocimiento de los precios actuales y su posible evolución. Dichos costes estimados se detallan en la siguiente tabla:

NATURALEZA DEL COSTE	CONCEPTO DEL COSTE	€/año
Costes Fijos		
Propio CIATF	Gestión y Control (1)	737,67 €
Propio CIATF	Inversiones (2)	1.475,34 €
	Subtotal costes fijos (€/año)	2.213,01 €
Costes Variables		
Contrato de servicios	Operación y mantenimiento	14.753,44 €
	Subtotal costes variables (€/año)	14.753,44 €
	COSTES TOTALES (€/año)	16.966,45 €

(1) 5% sobre gastos fijos y variables a excepción de las inversiones

(2) 10% sobre gastos fijos y variables a excepción de los gastos de gestión y control

(3) Realización de los Programas de Vigilancia y Control ambiental.

Atendiendo a la estimación presupuestaria inicial incluida en el CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜIMAR, que asciende a la cantidad de 3.953.601,0€; ha de ponerse de manifiesto que el ritmo de ejecución presupuestario está muy por debajo del inicialmente previsto debido a la demora en la actuaciones necesarias para la puesta en marcha completa de la EDARu comarcal del Valle de Güimar. Esto ha provocado que los



caudales tratados y los gastos de explotación asociados sean inferiores a los inicialmente previstos

Es por ello que la repercusión económica asociada a la incorporación del COLECTOR COMARCAL ARAFO/GÜÍMAR AL SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, puede ser cubierta con las estimaciones presupuestarias aprobadas en el convenio en su límite temporal, NO REQUIRIENDO UN INCREMENTO PRESUPUESTARIO del convenio asociado a la incorporación de las instalaciones descritas en el presente informe.

Lo que se informa para su inclusión en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR. . [...]

V.- El órgano competente para aprobar definitivamente el convenio es la Presidencia en virtud de la facultad conferida en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del CIATF con fecha de 3 de marzo de 2021 (delegación publicada en el BOP nº33 de 17 de marzo de 2021).

Como conclusión de lo anteriormente expuesto y considerando los anteriores antecedentes y fundamentos, se informa que procedería la adopción de la siguiente Resolución por la Presidencia del CIATF, a propuesta de la Gerencia:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/844 de 24 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de abril de 2026:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la segunda modificación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR (1101-AG)”, suscrito entre las partes con fecha 18 de septiembre de 2023 y que se encuentra en vigor desde dicha fecha en atención a la cláusula séptima del mismo.

La modificación consiste, en aplicación de la cláusula primera del Convenio, en la inclusión en el objeto del mismo de las siguientes instalaciones:

COLECTOR ARAFO/GÜÍMAR

Este colector se trata de una tubería de PVC DN-315, con origen en el límite municipal Arafo/Güímar (TF-525) hasta su confluencia con el actual colector comarcal que alimenta a la EDARu y tiene su origen en la EBAR Güímar Casco.



ESTACIÓN DE CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD (ECCC)

En el tramo de colector que se incorpora al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR se encuentra un punto de ECCC emplazado en el cruce del colector de los límites municipales entre Arafo y Güimar. La posición de esta estación de control es la siguiente:

- ECCC Arafo, situado en el Limite municipal Arafo-Güimar de la Carretera TF-525.

De esta manera, la representación gráfica del SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR, queda de la siguiente manera y tal como se adjunta en el ANEXO I actualizado



Figura 2. Plano Sistema Comarcal Depuración Y Vertido De Aguas Residuales Urbanas E Industriales Del Valle De Güimar.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar, con objeto de que se proceda a la formalización de la Adenda que recoja la segunda modificación al Convenio en los términos del Anexo que se adjunta, indicándose que, en su caso, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento del Convenio para que proceda a su ratificación en la próxima sesión que se celebre.



Es cuanto se ha de informar, no obstante, lo cual, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.

ANEXO



ADENDA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la última firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rosa Dávila Mamely, Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en lo sucesivo CIATF), en nombre y representación del mismo, facultada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas celebrada en sesión de 3 de marzo de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de junio.

De otra parte, la Sra. D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada 30 de junio de 2022.

De otra parte, el Sr. D. Juan Ramón Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022.

Y, de otra parte, la Sra. D^a. Carmen Luisa Castro Dorta del Ayuntamiento de Güímar, en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada el _____:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYD5FL2579CJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 97



INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y reciprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda para la formalización de la primera modificación del Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. El día 18 de septiembre de 2023 tuvo lugar la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR entrando en vigor en esa misma fecha, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio.

II. La “REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN GÜÍMAR CASCO” se adjudicó el 11 de noviembre de 2022 a la empresa HIDROTEC AGUAS, S.L. por el importe de 230.787,27 €. En la actualidad la obra ha sido recibida favorablemente con fecha de 29 de abril de 2024.

III. Una vez finalizadas las actuaciones para la REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN GÜÍMAR CASCO, y realizadas las verificaciones de colectores y trámites administrativos, la EBAR está disposición de prestar el servicio de bombeo hacia la EDARu Comarcal del Valle de Güímar, siendo incorporada al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y REGENERACION DE AGUA RESIDUAL DEL VALLE DE GÜÍMAR. (SCIH_RAR_VG)

IV. Con la puesta en marcha de la EBAR GÜÍMAR CASCO se incorpora a la gestión del sistema comarcal dicha Estación de Bombeo, así como los colectores que transportan el agua hasta la EDARu comarcal del Valle de Güímar y las estaciones para el control de caudal y calidad intermunicipales.

ACUERDAN

A la vista de la cláusula primera del Convenio, las partes acuerdan incluir en el objeto del mismo las siguientes instalaciones siéndoles por tanto de aplicación la totalidad de las estipulaciones del mismo:

COLECTOR ARAFO/GÜÍMAR Este colector se trata de una tubería de PVC DN-315, con origen en el límite municipal Arafo/Güímar (TF-525) hasta su confluencia con el actual colector comarcal que alimenta a la EDARu y tiene su origen en la EBAR Güímar Casco.

ESTACIÓN DE CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD (ECCC)

En el tramo de colector que se incorpora al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 97



GÜIMAR se encuentra un punto de ECCC emplazado en el cruce del colector de los límites municipales entre Arafo y Güimar.

La posición de esta estación de control es la siguiente:

- ECCC Arafo, situado en el Limite municipal Arafo-Güimar de la Carretera TF-525
De esta manera, la representación gráfica del SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR, queda de la siguiente manera y tal como se adjunta en el ANEXO I actualizado:



Figura 2. Plano Sistema Comarcal Depuración Y Vertido De Aguas Residuales Urbanas E Industriales Del Valle De Güimar.

A nivel orientativo se han estimado los costes correspondientes a la incorporación de las nuevas instalaciones en base al conocimiento de los precios actuales y su posible evolución.

Dichos costes estimados se detallan en la siguiente tabla:

NATURALEZA DEL COSTE	CONCEPTO DEL COSTE	€/año
Costes Fijos		
Propio CIATF	Gestión y Control (1)	737,67 €
Propio CIATF	Inversiones (2)	1.475,34 €
Subtotal costes fijos (€/año)		2.213,01 €
Costes Variables		
Contrato de servicios	Operación y mantenimiento	14.753,44 €
Subtotal costes variables (€/año)		14.753,44 €
COSTES TOTALES €/año		16.966,45 €

(1) 5% sobre gastos fijos y variables a excepción de las inversiones

(2) 10% sobre gastos fijos y variables a excepción de los gastos de gestión y control

(3) Realización de los Programas de Vigilancia y Control ambiental.



Atendiendo a la estimación presupuestaria inicial incluida en el CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, que asciende a la cantidad de 3.953.601,0€ ; ha de ponerse de manifiesto que el ritmo de ejecución presupuestario está muy por debajo del inicialmente previsto debido a la demora en la actuaciones necesarias para la puesta en marcha completa de la EDARu comarcal del Valle de Güímar. Esto ha provocado que los caudales tratados y los gastos de explotación asociados sean inferiores a los inicialmente previstos.

Es por ello que la repercusión económica asociada a la incorporación del COLECTOR COMARCAL ARAFO/GÜÍMAR AL SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, puede ser cubierta con las estimaciones presupuestarias aprobadas en el convenio en su límite temporal, NO REQUIRIENDO UN INCREMENTO PRESUPUESTARIO del convenio asociado a la incorporación de las instalaciones descritas en el presente informe.

Lo que se informa para su inclusión en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, y a un solo efecto.

Sra. Doña Rosa Dávila Mamely, Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Sra. D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria

Sr. D. Juan Ramón Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo

Sra. D^a. Carmen Luisa Castro Dorta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güímar

(Documento firmado electrónicamente)

Visto el informe transcrito precedentemente,

Esta Alcaldía-Presidencia, ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la segunda modificación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 97



Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR (1101-AG)”, suscrito entre las partes con fecha 18 de septiembre de 2023 y que se encuentra en vigor desde dicha fecha en atención a la cláusula séptima del mismo.

La modificación consiste, en aplicación de la cláusula primera del Convenio, en la inclusión en el objeto del mismo de las siguientes instalaciones:

COLECTOR ARAFO/GÜÍMAR

Este colector se trata de una tubería de PVC DN-315, con origen en el límite municipal Arafo/Güímar (TF-525) hasta su confluencia con el actual colector comarcal que alimenta a la EDARu y tiene su origen en la EBAR Güímar Casco.

ESTACIÓN DE CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD (ECCC)

En el tramo de colector que se incorpora al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR se encuentra un punto de ECCC emplazado en el cruce del colector de los límites municipales entre Arafo y Güímar. La posición de esta estación de control es la siguiente:

- ECCC Arafo, situado en el Limite municipal Arafo-Güímar de la Carretera TF-525.

De esta manera, la representación gráfica del SISTEMA COMARCAL DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, queda de la siguiente manera y tal como se adjunta en el ANEXO I actualizado



Figura 2. Plano Sistema Comarcal Depuración Y Vertido De Aguas Residuales Urbanas E Industriales Del Valle De Güímar.



SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, con objeto de que se proceda a la formalización de la Adenda que recoja la segunda modificación al Convenio en los términos del Anexo que se adjunta, indicándose que, en su caso, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento del Convenio para que proceda a su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Es cuanto se ha de informar, no obstante, lo cual, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.

ANEXO



ADENDA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la última firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rosa Dávila Mamely, Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en lo sucesivo CIATF), en nombre y representación del mismo, facultada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas celebrada en sesión de 3 de marzo de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de junio.

De otra parte, la Sra. D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en su nombre y representación, y en uso de las fa-



cultades que le confiere el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada 30 de junio de 2022.

De otra parte, el Sr. D. Juan Ramón Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022.

Y, de otra parte, la Sra. D^a. Carmen Luisa Castro Dorta del Ayuntamiento de Güímar, en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada el _____:

INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda para la formalización de la primera modificación del Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. El día 18 de septiembre de 2023 tuvo lugar la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR entrando en vigor en esa misma fecha , de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio.

II. La “REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN GÜÍMAR CASCO” se adjudicó el 11 de noviembre de 2022 a la empresa HIDROTEC AGUAS, S.L. por el importe de 230.787,27 €. En la actualidad la obra ha sido recibida favorablemente con fecha de 29 de abril de 2024.

III. Una vez finalizadas las actuaciones para la REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN GÜÍMAR CASCO, y realizadas las verificaciones de colectores y trámites administrativos, la EBAR está disposición de prestar el servicio de bombeo hacia la EDARu Comarcal del Valle de Güímar, siendo incorporada al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y REGENERACION DE AGUA RESIDUAL DEL VALLE DE GÜÍMAR. (SCIH_RAR_VG)



IV. Con la puesta en marcha de la EBAR GÜÍMAR CASCO se incorpora a la gestión del sistema comarcal dicha Estación de Bombeo, así como los colectores que transportan el agua hasta la EDARu comarcal del Valle de Güímar y las estaciones para el control de caudal y calidad intermunicipales.

ACUERDAN

A la vista de la cláusula primera del Convenio, las partes acuerdan incluir en el objeto del mismo las siguientes instalaciones siéndoles por tanto de aplicación la totalidad de las estipulaciones del mismo:

COLECTOR ARAFO/GÜÍMAR Este colector se trata de una tubería de PVC DN-315, con origen en el límite municipal Arafo/Güímar (TF-525) hasta su confluencia con el actual colector comarcal que alimenta a la EDARu y tiene su origen en la EBAR Güímar Casco.

ESTACIÓN DE CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD (ECCC)

En el tramo de colector que se incorpora al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR se encuentra un punto de ECCC emplazado en el cruce del colector de los límites municipales entre Arafo y Güímar.

La posición de esta estación de control es la siguiente:

- ECCC Arafo, situado en el Limite municipal Arafo-Güímar de la Carretera TF-525

De esta manera, la representación gráfica del SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, queda de la siguiente manera y tal como se adjunta en el ANEXO I actualizado:



Figura 2. Plano Sistema Comarcal Depuración Y Vertido De Aguas Residuales Urbanas E Industriales Del Valle De Güímar.



A nivel orientativo se han estimado los costes correspondientes a la incorporación de las nuevas instalaciones en base al conocimiento de los precios actuales y su posible evolución.

Dichos costes estimados se detallan en la siguiente tabla:

NATURALEZA DEL COSTE	CONCEPTO DEL COSTE	€/año
Costes Fijos		
Propio CIATF	Gestión y Control (1)	737,67 €
Propio CIATF	Inversiones (2)	1.475,34 €
	Subtotal costes fijos (€/año)	2.213,01 €
Costes Variables		
Contrato de servicios	Operación y mantenimiento	14.753,44 €
	Subtotal costes variables (€/año)	14.753,44 €
	COSTES TOTALES (€/año)	16.966,45 €

(1) 5% sobre gastos fijos y variables a excepción de las inversiones

(2) 10% sobre gastos fijos y variables a excepción de los gastos de gestión y control

(3) Realización de los Programas de Vigilancia y Control ambiental.

Atendiendo a la estimación presupuestaria inicial incluida en el CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜIMAR, que asciende a la cantidad de 3.953.601,0€ ; ha de ponerse de manifiesto que el ritmo de ejecución presupuestario está muy por debajo del inicialmente previsto debido a la demora en la actuaciones necesarias para la puesta en marcha completa de la EDARu comarcal del Valle de Güimar. Esto ha provocado que los caudales tratados y los gastos de explotación asociados sean inferiores a los inicialmente previstos.

Es por ello que la repercusión económica asociada a la incorporación del COLECTOR COMARCAL ARAFO/GÜIMAR AL SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR, puede ser cubierta con las estimaciones presupuestarias aprobadas en el convenio en su límite temporal, NO REQUIRIENDO UN INCREMENTO PRESUPUESTARIO del convenio asociado a la incorporación de las instalaciones descritas en el presente informe.

Lo que se informa para su inclusión en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-ADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜIMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜIMAR Y DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜIMAR.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, y a un solo efecto.

Sra. Doña Rosa Dávila Mamely, Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYD5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 97



Sra. D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria

Sr. D. Juan Ramón Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo

Sra. D^a. Carmen Luisa Castro Dorta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güímar

(Documento firmado electrónicamente).".

Consta en el expediente informe del Secretario General D. Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 19 de mayo de 2026, que transcrito literalmente dice:

"INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El día 18 de septiembre de 2023 tuvo lugar la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR entrando en vigor en esa misma fecha , de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del citado convenio.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de agosto de 2024, mediante Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se aprobó la primera modificación del citado convenio anteriormente referenciado, suscrito entre las citadas administraciones con fecha 18 de septiembre de 2023, el cual se encuentra en vigor desde dicha fecha de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio.

TERCERO. – Con fecha 4 de agosto de 2025, se recibe en el Servicio de Contratación y Convenios, informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Explotación del Organismo, con el siguiente tenor literal:

(...) Antecedentes:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 97



Los trabajos realizados en el marco del Plan Hidrológico de Tenerife (PHT) para el seguimiento y control del cumplimiento de la normativa en materia de tratamiento de aguas residuales permitieron constatar la brecha existente entre los requisitos impuestos por la legislación y la realidad de las infraestructuras y servicios de saneamiento existentes en Tenerife. Fruto de estos análisis, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) promovió la redacción de Diagnósticos y Propuestas de Actuaciones en materia de Saneamiento (en adelante DPS) municipalizados, que permitieran mejorar el conocimiento sobre las infraestructuras existentes, orientar la ordenación de su desarrollo futuro y proponer y valorar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa en cada uno de ellos.

El CIATF ejecutó recientemente dos actuaciones incluidas en el citado DPS:

• **M-05-0001, expediente de obra 2018_194 COLECTOR ARAFO GÜLMAR:**

consistente en la ejecución de un tramo de 400 m del colector a lo largo de la carretera TF-525 que permite conectar el saneamiento del barrio del Carmen (Arafo) con el saneamiento de Güímar para incorporar las aguas residuales de parte del municipio de Arafo a la EDAR Comarcal, que es el elemento estructurante del sistema de saneamiento del Valle de Güímar (Ver figura 1).

• **M-05-0005, expediente de obra 2018_229 COLECTOR CALLE NICARAGUA:**

tiene por objeto mejorar la continuidad del colector por gravedad Arafo-Güímar- EDAR, mediante la ejecución de un colector de 300 m de longitud para derivar las aguas residuales provenientes de Arafo sin que pasen por el medio de Güímar núcleo y vayan más directas a la EDAR comarcal (Ver figura 1). La presente actuación también permitiría además incorporar parte de los caudales del barrio de Fátima.

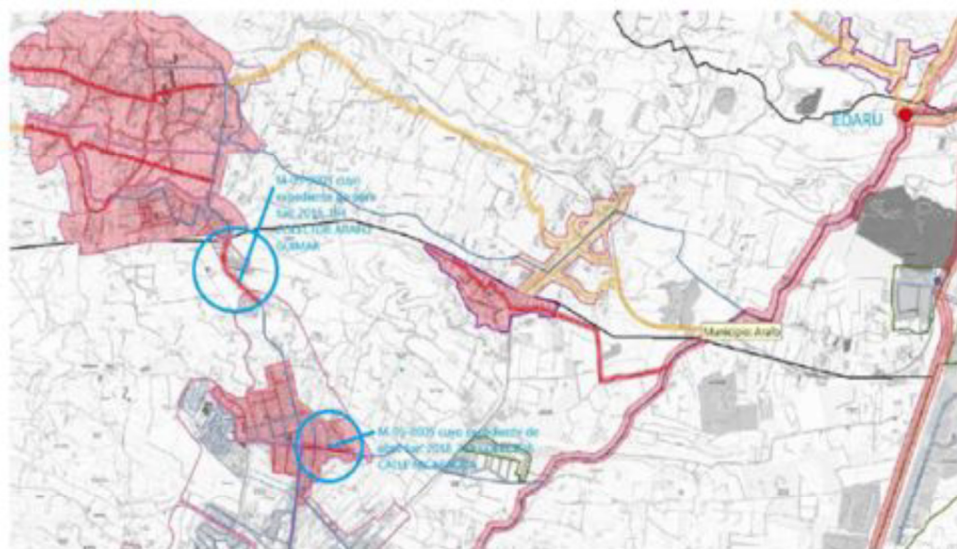


Figura 1. Ubicación actuaciones DPS ejecutadas por CIATF

Una vez finalizadas las citadas actuaciones incluidas en el DPS, el colector de saneamiento Arafo /Güímar pasa a tener carácter comarcal, en tanto que constituye una infraestructura de servicio intermunicipal, tanto desde el punto de vista funcional como operativo puesto que en un futuro se prevé que transporte también aguas procedentes del municipio de Arafo. Asimismo, se considera

Consejo Insular de Aguas de Tenerife



que dicho colector se encuentra alineado con los criterios establecidos para la gestión de infraestructuras supramunicipales y, por tanto, pasar a ser gestionado por el CIATF. Por este motivo se plantea que debe ser incorporado la SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR.

Además, con fecha 14 de abril de 2025 y nº REGAGE25e00031614317 se recibe escrito en este organismo por parte del Ayuntamiento de Güímar solicitando información sobre la situación del colector Arafo/Güímar, dado que puede discurrir agua residual no solo de Güímar sino también de Arafo. A este escrito se le da respuesta por parte del CIATF con fecha 25 de abril de 2025 y Registro de salida nº REGAGE25s00035382024 manifestando la conformidad sobre el carácter comarcal del colector de saneamiento referido. Además, se informa de la necesidad de realizar una serie de trámites administrativos para realizar este cambio. El primero de ellos se trata de la modificación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜIMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜIMAR Y DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜIMAR", a fin de reflejar adecuadamente la nueva distribución competencial. Es por ello por lo que se propone la presente Adenda II.

2. DESCRIPCION DE LA INSTALACIONES A INCORPORAR

COLECTOR ARAFO/GÜIMAR

Este colector se trata de una tubería de PVC DN-315, con origen en el límite municipal Arafo/Güímar (TF-525) hasta su confluencia con el actual colector comarcal que alimenta a la EDARu y tiene su origen en la EBAR Güímar Casco.

ESTACIÓN DE CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD (ECCC)

En el tramo de colector que se incorpora al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR se encuentra un punto de ECCC emplazado en el cruce del colector de los límites municipales entre Arafo y Güímar. La posición de esta estación de control es la siguiente:

- ECCC Arafo, situado en el Límite municipal Arafo-Güímar de la Carretera TF-525.

De esta manera, la representación grafica del SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR, queda de la siguiente manera y tal como se adjunta en el ANEXO I actualizado:

IP4RFGYM3ET9ST
oncaes/
Acta de la sesión de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Agua | 12 de abril de 2025

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2S79QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 97





3. REPERCUSIÓN ECONÓMICA

A nivel orientativo se han estimado los costes correspondientes a la incorporación de las nuevas instalaciones en base al conocimiento de los precios actuales y su posible evolución.



Dichos costes estimados se detallan en la siguiente tabla:

NATURALEZA DEL COSTE	CONCEPTO DEL COSTE	€/año
Costes Fijos		
Propio CIATF	Gestión y Control (1)	737,67 €
Propio CIATF	Inversiones (2)	1.475,34 €
	Subtotal costes fijos (€/año)	2.213,01 €
Costes Variables		
Contrato de servicios	Operación y mantenimiento	14.753,44 €
	Subtotal costes variables (€/año)	14.753,44 €
	COSTES TOTALES €/año)	16.966,45 €

(1) 5% sobre gastos fijos y variables a excepción de las inversiones

(2) 10% sobre gastos fijos y variables a excepción de los gastos de gestión y control

(3) Realización de los Programas de Vigilancia y Control ambiental.

Atendiendo a la estimación presupuestaria inicial incluida en el CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, que asciende a la cantidad de 3.953.601,0€ ; ha de ponerse de manifiesto que el ritmo de ejecución presupuestario está muy por debajo del inicialmente previsto debido a la demora en la actuaciones necesarias para la puesta en marcha completa de la EDARu comarcal del Valle de Güímar. Esto ha provocado que los caudales tratados y los gastos de explotación asociados sean inferiores a los inicialmente previstos.

*Es por ello que la repercusión económica asociada a la incorporación del COLECTOR COMARCAL ARAFO/GÜÍMAR AL SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, puede ser cubierta con las estimaciones presupuestarias aprobadas en el convenio en su límite temporal, **NO REQUIRIENDO UN INCREMENTO PRESUPUESTARIO** del convenio asociado a la incorporación de las instalaciones descritas en el presente informe.*

Lo que se informa para su inclusión en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

[...]



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en el apartado 2 de su art. 6. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

Las partes, interpretarán, desarrollarán y ejecutarán el contenido del presente convenio teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen, comprometiéndose a resolver de buena fe y común acuerdo todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación y ejecución.

II.- La cláusula primera del Convenio en relación con el objeto del mismo indica:

[...]

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar, para la gestión conjunta por el CIATF de las infraestructuras de depuración y vertido integradas en los Sistemas Territoriales de Saneamiento del Valle de Güímar y del Polígono Industrial del Valle de Güímar, que se identifican a continuación, con el fin de garantizar el servicio público de depuración y tratamiento de aguas residuales, de origen urbano e industrial, procedentes de los núcleos de población identificados en la presente cláusula, y cumplir con las obligaciones medioambientales y de calidad del agua residual, dimanantes de la Directiva 271/91, del RD Ley 11/95 que la traspone a nuestro ordenamiento jurídico y del Real Decreto 509/1996 que lo desarrolla:

EDARU: Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas.

EDARI: Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales.

Emisario terrestre y emisario submarino del Valle de Güímar.

Estaciones de Bombeo, colectores y conducciones de transporte de carácter supramunicipal que se determinen por la Comisión de Seguimiento durante la vigencia del convenio, cuya inclusión requerirá la modificación del convenio que deberá plasmarse en la correspondiente Adenda.

Sin perjuicio de lo anterior, previa conformidad de las partes, se podrá ampliar el objeto del presente convenio extendiéndolo a otras infraestructuras necesarias para la depuración y vertido de las aguas residuales generadas en el marco del presente Sistema Territorial, modificación que deberá plasmarse en la correspondiente Adenda en la que se describirán las nuevas infraestructuras que se añadan. [...]

III.- La cláusula sexta del Convenio sobre la modificación y resolución del Convenio recoge lo siguiente:

[...]



Cualquiera de las partes podrá promover la revisión del Convenio para incorporar aspectos no previstos, modificarlo o ampliarlo en su alcance y contenido, debiendo comunicarlo con un plazo mínimo de antelación de dos meses

El presente Convenio se extinguirá por terminación de su plazo o si concurriesen las causas de resolución a que se refiere el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Los efectos de la resolución se adecuarán a lo establecido por el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. [...]

IV.- En relación con la repercusión económica de la incorporación de estas infraestructuras al Convenio, el informe técnico indica lo siguiente:

[...] A nivel orientativo se han estimado los costes correspondientes a la incorporación de las nuevas instalaciones en base al conocimiento de los precios actuales y su posible evolución. Dichos costes estimados se detallan en la siguiente tabla:

NATURALEZA DEL COSTE	CONCEPTO DEL COSTE	€/año
Costes Fijos		
Propio CIATF	Gestión y Control (1)	737,67 €
Propio CIATF	Inversiones (2)	1.475,34 €
	Subtotal costes fijos (€/año)	2.213,01 €
Costes Variables		
Contrato de servicios	Operación y mantenimiento	14.753,44 €
	Subtotal costes variables (€/año)	14.753,44 €
	COSTES TOTALES (€/año)	16.966,45 €

(1) 5% sobre gastos fijos y variables a excepción de las inversiones

(2) 10% sobre gastos fijos y variables a excepción de los gastos de gestión y control

(3) Realización de los Programas de Vigilancia y Control ambiental.

Atendiendo a la estimación presupuestaria inicial incluida en el CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜIMAR, que asciende a la cantidad de 3.953.601,0€ ; ha de ponerse de manifiesto que el ritmo de ejecución presupuestario está muy por debajo del inicialmente previsto debido a la demora en la actuaciones necesarias para la puesta en marcha completa de la EDARu comarcal del Valle de Güímar. Esto ha provocado que los caudales tratados y los gastos de explotación asociados sean inferiores a los inicialmente previstos.



Es por ello que la repercusión económica asociada a la incorporación del COLECTOR COMARCAL ARAFO/GÜÍMAR AL SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, puede ser cubierta con las estimaciones presupuestarias aprobadas en el convenio en su límite temporal, NO REQUIRIENDO UN INCREMENTO PRESUPUESTARIO del convenio asociado a la incorporación de las instalaciones descritas en el presente informe.

Lo que se informa para su inclusión en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR. . [...]

V.- El órgano competente para aprobar definitivamente el convenio es la Presidencia en virtud de la facultad conferida en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del CIATF con fecha de 3 de marzo de 2021 (delegación publicada en el BOP nº33 de 17 de marzo de 2021).

Como conclusión de lo anteriormente expuesto y considerando los anteriores antecedentes y fundamentos, se informa que procedería la adopción de la siguiente Resolución por la Presidencia del CIATF, a propuesta de la Gerencia:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/844 de 24 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de abril de 2026:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la segunda modificación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR (1101-AG)”, suscrito entre las partes con fecha 18 de septiembre de 2023 y que se encuentra en vigor desde dicha fecha en atención a la cláusula séptima del mismo.

La modificación consiste, en aplicación de la cláusula primera del Convenio, en la inclusión en el objeto del mismo de las siguientes instalaciones:

COLECTOR ARAFO/GÜÍMAR

Este colector se trata de una tubería de PVC DN-315, con origen en el límite municipal Arafo/Güímar (TF-525) hasta su confluencia con el actual colector comarcal que alimenta a la EDARu y tiene su origen en la EBAR Güímar Casco.



ESTACIÓN DE CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD (ECCC)

En el tramo de colector que se incorpora al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR se encuentra un punto de ECCC emplazado en el cruce del colector de los límites municipales entre Arafo y Güimar. La posición de esta estación de control es la siguiente:

- ECCC Arafo, situado en el Limite municipal Arafo-Güimar de la Carretera TF-525.

De esta manera, la representación gráfica del SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR, queda de la siguiente manera y tal como se adjunta en el ANEXO I actualizado



Figura 2. Plano Sistema Comarcal Depuración Y Vertido De Aguas Residuales Urbanas E Industriales Del Valle De Güimar.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar, con objeto de que se proceda a la formalización de la Adenda que recoja la segunda modificación al Convenio en los términos del Anexo que se adjunta, indicándose que, en su caso, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2579CJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 97



TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento del Convenio para que proceda a su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Es cuanto se ha de informar, no obstante, lo cual, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.

ANEXO



ADENDA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la última firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rosa Dávila Mamely, Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en lo sucesivo CIATF), en nombre y representación del mismo, facultada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas celebrada en sesión de 3 de marzo de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de junio.

De otra parte, la Sra. D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada 30 de junio de 2022.

De otra parte, el Sr. D. Juan Ramón Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022.

Y, de otra parte, la Sra. D^a. Carmen Luisa Castro Dorta del Ayuntamiento de Güímar, en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, facultado



para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada el _____:

INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda para la formalización de la primera modificación del Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. El día 18 de septiembre de 2023 tuvo lugar la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR entrando en vigor en esa misma fecha, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio.

II. La “REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN GÜÍMAR CASCO” se adjudicó el 11 de noviembre de 2022 a la empresa HIDROTEC AGUAS, S.L. por el importe de 230.787,27 €. En la actualidad la obra ha sido recibida favorablemente con fecha de 29 de abril de 2024.

III. Una vez finalizadas las actuaciones para la REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN GÜÍMAR CASCO, y realizadas las verificaciones de colectores y trámites administrativos, la EBAR está disposición de prestar el servicio de bombeo hacia la EDARu Comarcal del Valle de Güímar, siendo incorporada al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y REGENERACION DE AGUA RESIDUAL DEL VALLE DE GÜÍMAR. (SCIH_RAR_VG)

IV. Con la puesta en marcha de la EBAR GÜÍMAR CASCO se incorpora a la gestión del sistema comarcal dicha Estación de Bombeo, así como los colectores que transportan el agua hasta la EDARu comarcal del Valle de Güímar y las estaciones para el control de caudal y calidad intermunicipales.

ACUERDAN

A la vista de la cláusula primera del Convenio, las partes acuerdan incluir en el objeto del mismo las siguientes instalaciones siéndoles por tanto de aplicación la totalidad de las estipulaciones del mismo:

COLECTOR ARAFO/GÜÍMAR Este colector se trata de una tubería de PVC DN-315, con origen en el límite municipal Arafo/Güímar (TF-525) hasta su confluencia con el actual colector comarcal que alimenta a la EDARu y tiene su origen en la EBAR Güímar Casco.



ESTACIÓN DE CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD (ECCC)

En el tramo de colector que se incorpora al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR se encuentra un punto de ECCC emplazado en el cruce del colector de los límites municipales entre Arafo y Güimar.

La posición de esta estación de control es la siguiente:

*- ECCC Arafo, situado en el Limite municipal Arafo-Güimar de la Carretera TF-525
De esta manera, la representación gráfica del SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜIMAR, queda de la siguiente manera y tal como se adjunta en el ANEXO I actualizado:*



Figura 2. Plano Sistema Comarcal Depuracion Y Vertido De Aguas Residuales Urbanas E Industriales Del Valle De Güimar.

A nivel orientativo se han estimado los costes correspondientes a la incorporación de las nuevas instalaciones en base al conocimiento de los precios actuales y su posible evolución.

Dichos costes estimados se detallan en la siguiente tabla:



NATURALEZA DEL COSTE	CONCEPTO DEL COSTE	€/año
Costes Fijos		
Propio CIATF	Gestión y Control (1)	737,67 €
Propio CIATF	Inversiones (2)	1.475,34 €
	Subtotal costes fijos (€/año)	2.213,01 €
Costes Variables		
Contrato de servicios	Operación y mantenimiento	14.753,44 €
	Subtotal costes variables (€/año)	14.753,44 €
	COSTES TOTALES €/año)	16.966,45 €

(1) 5% sobre gastos fijos y variables a excepción de las inversiones

(2) 10% sobre gastos fijos y variables a excepción de los gastos de gestión y control

(3) Realización de los Programas de Vigilancia y Control ambiental.

Atendiendo a la estimación presupuestaria inicial incluida en el CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, que asciende a la cantidad de 3.953.601,0€ ; ha de ponerse de manifiesto que el ritmo de ejecución presupuestario está muy por debajo del inicialmente previsto debido a la demora en la actuaciones necesarias para la puesta en marcha completa de la EDARu comarcal del Valle de Güímar. Esto ha provocado que los caudales tratados y los gastos de explotación asociados sean inferiores a los inicialmente previstos.

Es por ello que la repercusión económica asociada a la incorporación del COLECTOR COMARCAL ARAFO/GÜÍMAR AL SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, puede ser cubierta con las estimaciones presupuestarias aprobadas en el convenio en su límite temporal, NO REQUIRIENDO UN INCREMENTO PRESUPUESTARIO del convenio asociado a la incorporación de las instalaciones descritas en el presente informe.

Lo que se informa para su inclusión en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, y a un solo efecto.

Sra. Doña Rosa Dávila Mamely, Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Sra. D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria

Sr. D. Juan Ramón Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo

Sra. D^a. Carmen Luisa Castro Dorta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güímar

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 97



(Documento firmado electrónicamente).”.

DICTAMEN DE 25 DE MAYO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: Los 4 concejales del Grupo Socialista.

D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Olegario Francisco Alonso Bello, Mónica Monserrat Yanes Delgado y Don José Francisco Pinto Ramos.

Votos en contra:0.

Abstenciones: 2.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto, Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE MAYO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE MAYO DE 2026

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes.

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinae, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 5 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D^a. María Carlota Díaz González, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista,.

Los 4 concejales del Grupo Mixto:

Los concejales D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz (CC).

La concejal D^a. Violeta López Jiménez (USP).

El concejal Don José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO DEL 28 DE MAYO DE 2026

PRIMERO: Aprobar la segunda modificación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 97



(1101-AG)”, suscrito entre las partes con fecha 18 de septiembre de 2023 y que se encuentra en vigor desde dicha fecha en atención a la cláusula séptima del mismo.

La modificación consiste, en aplicación de la cláusula primera del Convenio, en la inclusión en el objeto del mismo de las siguientes instalaciones:

COLECTOR ARAFO/GÜÍMAR.

Este colector se trata de una tubería de PVC DN-315, con origen en el límite municipal Arafo/Güímar (TF-525) hasta su confluencia con el actual colector comarcal que alimenta a la EDARu y tiene su origen en la EBAR Güímar Casco.

ESTACIÓN DE CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD (ECCC).

En el tramo de colector que se incorpora al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR se encuentra un punto de ECCC emplazado en el cruce del colector de los límites municipales entre Arafo y Güímar. La posición de esta estación de control es la siguiente:

- ECCC Arafo, situado en el Limite municipal Arafo-Güímar de la Carretera TF-525.

De esta manera, la representación gráfica del SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS E INDUSTRIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR, queda de la siguiente manera y tal como se adjunta en el ANEXO I actualizado



Figura 2. Plano Sistema Comarcal Depuración Y Vertido De Aguas Residuales Urbanas E Industriales Del Valle De Güímar.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, con objeto de que se proceda a la formalización de la Adenda que recoja la segunda modificación al Convenio en los términos del Anexo que se adjunta, indicándose que, en su caso, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación sin perjuicio



de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento del Convenio para que proceda a su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

6.- Expediente 1852/2025. Propuesta de la Alcaldesa al Pleno de aprobación del Plan de control de las viviendas vacacionales existentes en Candelaria conforme la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de mayo de 2026, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 11 de mayo de 2026 que se transcribe literalmente:

“INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Vista la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas (BOC de 12 de diciembre de 2025), se emite el siguiente INFORME:

Que este Secretario General ha elaborado el siguiente PLAN DE COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LAS VIVIENDAS VACACIONALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA en cumplimiento de la dicha disposición adicional que obliga a los municipios canarios a la elaboración y aprobación del mismo.

Por lo expuesto se ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:
PRIMERO.- Aprobación del Plan de Comprobación y control de las viviendas vacacionales existentes en el término municipal de Candelaria que se transcribe literalmente:

PLAN DE COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LAS VIVIENDAS VACACIONALES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELARIA.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYD5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 97



Exposición de motivos

Se redacta el presente plan en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas (BOC de 12 de diciembre de 2025)

2. En el plazo máximo de ocho meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los ayuntamientos correspondientes deberán haber aprobado y comenzado a aplicar un plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en sus términos municipales en materia de actividades clasificadas, conforme a la relación facilitada por la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Plan cuya duración no deberá exceder de cuatro años e incluirá también las oportunas actuaciones de inspección de aquellas viviendas vacacionales que, conforme a los criterios determinados en el citado plan, el ayuntamiento considere que deben ser objeto de la misma por los indicios de riesgo o de irregularidades advertidos y comunicados por quienes sean agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Una vez aprobado el citado plan se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia del plan, se presentará una memoria que evalúe los resultados alcanzados, de la que se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Disposiciones Generales:

Artículo 1.- Constitución de una Comisión/Grupo de trabajo y seguimiento municipal sobre el debido control municipal de las viviendas vacacionales.

Se deberá dictar un Decreto por la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre los componentes políticos, jurídicos y técnicos de la Comisión de Trabajo encargada de elaborar y ejecutar el plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en el municipio de Candelaria, integrada por las siguientes miembros:

Presidenta: Alcaldesa-Presidenta o Concejál en quien delegue.

Vocales: -El Concejál delegado de Urbanismo/Vivienda/Turismo.

-El/los funcionario/a Técnico de Administración General/Jefe de Sección de Actividades clasificadas/Urbanismo al que le corresponde informar las actividades clasificadas/urbanismo.

-El/los funcionario/a de la Subescala Auxiliar o Administrativa de Administración General de Actividades clasificadas/Urbanismo encargado de recopilar la información adminis-



trativa de los expedientes de intervención administrativa (comunicación previa, inspecciones, sanciones) y de urbanismo (licencias de obra y comunicaciones de primera ocupación de la vivienda e inspecciones y sanciones) que tenga cada vivienda vacacional.

-El/la funcionario/a Técnico, Arquitecto o Aparejador, encargado de informar las actividades de vivienda vacacional y de inspeccionar las mismas.

-El/a funcionario/a de la Policía local, en su caso, encargado de denuncias o atestados en materia de ruidos y molestias, en su caso, de las viviendas vacacionales existentes y de levantar atestados de infracciones urbanísticas y de actividades.

Secretario.-Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 2.- Elaborar de un censo de viviendas vacacionales existentes en el término municipal asociado a los expedientes administrativos de urbanismo y de actividades sobre cada una de ellas.

Por los funcionarios Técnicos de Administración General, Arquitectos/Aparejadores/ y Auxiliares/Administrativos se elaborará un censo de viviendas vacacionales existentes en el municipio tomando como base el fichero Excel remitido al Ayuntamiento por la Consejería de Turismo.

Dicho censo quedará integrado por cada vivienda vacacional con el siguiente contenido y apartados de forma orientativa:

Nom-bre	Signa-tura/DR	Nom-bre compl.	Direc-ción	Nº dor.	Pla-zas	Ref. ca-tstral	Urba-nismo (Exp.)	Activida-des clasif. (Exp.)	Disciplina (Exp.)

Artículo 3.- Reuniones de la Comisión de seguimiento.

Una vez elaborado el censo de viviendas vacacionales, se llevará a su aprobación a la comisión de seguimiento de viviendas vacacionales, en la que se pondrá de manifiesto con todas las reuniones semanales que sean necesarias toda la casuística de expedientes de urbanismo y de actividades correspondiente a cada vivienda vacacionales.

Artículo 4. Situaciones jurídicas en materia de urbanismo y actividades que pueden darse en el censo de viviendas vacacionales del término municipal:

1.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no están incluidas en la relación remitidas por la Consejería de Turismo y por tanto que son clandestinas y no son susceptibles de consolidación de la Declaración responsable (DR) de la DT. Primera de la LOSUTV porque no disponen de la misma.

2.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no cuenten con alguno o algunos de los títulos habilitantes en materia de urbanismo:



-Licencia de obra de proyecto básico/ejecución.

-Licencia de primera ocupación/comunicación previa de primera ocupación y de cambio de uso y cédulas de habitabilidad.

En el caso de que no tenga licencia de obra o licencia/comunicación previa de primera ocupación y de cambio de uso, no reúne la condición de vivienda legal a efectos urbanísticos.

-En el caso de que tenga Decreto o certificado de consolidación de uso y de prescripción de infracción urbanística significa que el Ayuntamiento ya no puede perseguir la infracción o ejercer las potestades de reestablecimiento pero la edificación sigue siendo ilegal.

(Y todo ello a salvo de que la Disposición Transitoria primera se modifique y admita la "situación de fuera de ordenación" como supuesto en el que se admita la consolidación de la declaración responsable de consolidación del uso turístico).

3.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio cuenten con la comunicación previa de actividad clasificada y no se haya declarado eficacia porque cumplen urbanismo y actividades.

4.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no cuenten con la comunicación previa de actividad clasificada y no se haya declarado la ineficacia: hay que darles audiencia para que presenten la comunicación previa y si está no cumple se le declara la ineficacia.

5.- Viviendas vacacionales sobre las que recaiga atestados, denuncias e inspecciones y tramitación de los expedientes previo requerimiento a los propietarios para que cumplan la normativa.

Artículo 5.- Elaboración de la Memoria de las actividades realizadas por la Comisión de trabajo.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia del plan, se presentará una memoria que evalúe los resultados alcanzados que deberá ser elaborada por la comisión de trabajo y de la que el pleno tomará conocimiento, de la que se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Esta Alcaldía-Presidencia, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobación del Plan de Comprobación y control de las viviendas vacacionales existentes en el término municipal de Candelaria que se transcribe literalmente:

PLAN DE COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LAS VIVIENDAS VACACIONALES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELARIA.



Exposición de motivos

Se redacta el presente plan en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas (BOC de 12 de diciembre de 2025)

2. En el plazo máximo de ocho meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los ayuntamientos correspondientes deberán haber aprobado y comenzado a aplicar un plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en sus términos municipales en materia de actividades clasificadas, conforme a la relación facilitada por la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Plan cuya duración no deberá exceder de cuatro años e incluirá también las oportunas actuaciones de inspección de aquellas viviendas vacacionales que, conforme a los criterios determinados en el citado plan, el ayuntamiento considere que deben ser objeto de la misma por los indicios de riesgo o de irregularidades advertidos y comunicados por quienes sean agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Una vez aprobado el citado plan se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia del plan, se presentará una memoria que evalúe los resultados alcanzados, de la que se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Disposiciones Generales:

Artículo 1.- Constitución de una Comisión/Grupo de trabajo y seguimiento municipal sobre el debido control municipal de las viviendas vacacionales.

Se deberá dictar un Decreto por la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre los componentes políticos, jurídicos y técnicos de la Comisión de Trabajo encargada de elaborar y ejecutar el plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en el municipio de Candelaria, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Alcaldesa-Presidenta o Concejales en quien delegue.

Vocales: -El Concejales delegado de Urbanismo/Vivienda/Turismo.

-El/los funcionario/a Técnico de Administración General/Jefe de Sección de Actividades clasificadas/Urbanismo al que le corresponde informar las actividades clasificadas/urbanismo

-El/los funcionario/a de la Subescala Auxiliar o Administrativa de Administración General de Actividades clasificadas/Urbanismo encargado de recopilar la información administrativa de los expedientes de intervención administrativa (comunicación previa, inspecciones, sanciones) y de urbanismo (licencias de obra y comunicaciones de primera ocupación de la vivienda e inspecciones y sanciones) que tenga cada vivienda vacacional.



-El/la funcionario/a Técnico, Arquitecto o Aparejador, encargado de informar las actividades de vivienda vacacional y de inspeccionar las mismas.

-El/a funcionario/a de la Policía local, en su caso, encargado de denuncias o atestados en materia de ruidos y molestias, en su caso, de las viviendas vacacionales existentes y de levantar atestados de infracciones urbanísticas y de actividades.

Secretario.-Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 2.- Elaborar de un censo de viviendas vacacionales existentes en el término municipal asociado a los expedientes administrativos de urbanismo y de actividades sobre cada una de ellas.

Por los funcionarios Técnicos de Administración General, Arquitectos/Aparejadores/ y Auxiliares/Administrativos se elaborará un censo de viviendas vacacionales existentes en el municipio tomando como base el fichero Excel remitido al Ayuntamiento por la Consejería de Turismo.

Dicho censo quedará integrado por cada vivienda vacacional con el siguiente contenido y apartados de forma orientativa:

Nom- bre	Signa- tura/DR	Nom- bre compl.	Direc- ción	Nº dor.	Pla- zas	Ref. ca- tastral	Urba- nismo (Exp.)	Activida- des cla- sif. (Exp.)	Disciplina (Exp.)

Artículo 3.- Reuniones de la Comisión de seguimiento.

Una vez elaborado el censo de viviendas vacacionales, se llevará a su aprobación a la comisión de seguimiento de viviendas vacacionales, en la que se pondrá de manifiesto con todas las reuniones semanales que sean necesarias toda la casuística de expedientes de urbanismo y de actividades correspondiente a cada vivienda vacacionales.

Artículo 4. Situaciones jurídicas en materia de urbanismo y actividades que pueden darse en el censo de viviendas vacacionales del término municipal :

1.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no están incluidas en la relación remitidas por la Consejería de Turismo y por tanto que son clandestinas y no son susceptibles de consolidación de la Declaración responsable (DR) de la DT. Primera de la LOSUTV porque no disponen de la misma.

2.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no cuenten con alguno o algunos de los títulos habilitantes en materia de urbanismo:

-Licencia de obra de proyecto básico/ejecución.



-Licencia de primera ocupación/comunicación previa de primera ocupación y de cambio de uso y cédulas de habitabilidad.

En el caso de que no tenga licencia de obra o licencia/comunicación previa de primera ocupación y de cambio de uso, no reúne la condición de vivienda legal a efectos urbanísticos.

-En el caso de que tenga Decreto o certificado de consolidación de uso y de prescripción de infracción urbanística significa que el Ayuntamiento ya no puede perseguir la infracción o ejercer las potestades de reestablecimiento pero la edificación sigue siendo ilegal.

(Y todo ello a salvo de que la Disposición Transitoria primera se modifique y admita la "situación de fuera de ordenación" como supuesto en el que se admita la consolidación de la declaración responsable de consolidación del uso turístico).

3.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio cuentan con la comunicación previa de actividad clasificada y no se haya declarado eficacia porque cumplen urbanismo y actividades.

4.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no cuenten con la comunicación previa de actividad clasificada y no se haya declarado la ineficacia: hay que darles audiencia para que presenten la comunicación previa y si está no cumple se le declara la ineficacia.

5.- Viviendas vacacionales sobre las que recaiga atestados, denuncias e inspecciones y tramitación de los expedientes previo requerimiento a los propietarios para que cumplan la normativa.

Artículo 5.- Elaboración de la Memoria de las actividades realizadas por la Comisión de trabajo.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia del plan, se presentará una memoria que evalúe los resultados alcanzados que deberá ser elaborada por la comisión de trabajo y de la que el pleno tomará conocimiento, de la que se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Consta en el expediente informe de la Secretaría General, de fecha 11 de mayo de 2026, que transcrito literalmente dice:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2S79QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 97



“INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Vista la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas (BOC de 12 de diciembre de 2025), se emite el siguiente INFORME:

Que este Secretario General ha elaborado el siguiente PLAN DE COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LAS VIVIENDAS VACACIONALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA en cumplimiento de la dicha disposición adicional que obliga a los municipios canarios a la elaboración y aprobación del mismo.

Por lo expuesto se ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Aprobación del Plan de Comprobación y control de las viviendas vacacionales existentes en el término municipal de Candelaria que se transcribe literalmente:

PLAN DE COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LAS VIVIENDAS VACACIONALES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELARIA.

Exposición de motivos

Se redacta el presente plan en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas (BOC de 12 de diciembre de 2025)

2. En el plazo máximo de ocho meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los ayuntamientos correspondientes deberán haber aprobado y comenzado a aplicar un plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en sus términos municipales en materia de actividades clasificadas, conforme a la relación facilitada por la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Plan cuya duración no deberá exceder de cuatro años e incluirá también las oportunas actuaciones de inspección de aquellas viviendas vacacionales que, conforme a los criterios determinados en el citado plan, el ayuntamiento considere que deben ser objeto de la misma por los indicios de riesgo o de irregularidades advertidos y comunicados por quienes sean agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Una vez aprobado el citado plan se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia del plan, se presentará una memoria que evalúe los resultados alcanzados, de la que se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.



Disposiciones Generales:

Artículo 1.- Constitución de una Comisión/Grupo de trabajo y seguimiento municipal sobre el debido control municipal de las viviendas vacacionales.

Se deberá dictar un Decreto por la Iltna. Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre los componentes políticos, jurídicos y técnicos de la Comisión de Trabajo encargada de elaborar y ejecutar el plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en el municipio de Candelaria, integrada por las siguientes miembros:

Presidenta: Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue.

Vocales: -El Concejal delegado de Urbanismo/Vivienda/Turismo.

-El/los funcionario/a Técnico de Administración General/Jefe de Sección de Actividades clasificadas/Urbanismo al que le corresponde informar las actividades clasificadas/urbanismo.

-El/los funcionario/a de la Subescala Auxiliar o Administrativa de Administración General de Actividades clasificadas/Urbanismo encargado de recopilar la información administrativa de los expedientes de intervención administrativa (comunicación previa, inspecciones, sanciones) y de urbanismo (licencias de obra y comunicaciones de primera ocupación de la vivienda e inspecciones y sanciones) que tenga cada vivienda vacacional.

-El/la funcionario/a Técnico, Arquitecto o Aparejador, encargado de informar las actividades de vivienda vacacional y de inspeccionar las mismas.

-El/a funcionario/a de la Policía local, en su caso, encargado de denuncias o atestados en materia de ruidos y molestias, en su caso, de las viviendas vacacionales existentes y de levantar atestados de infracciones urbanísticas y de actividades.

Secretario.-Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 2.- Elaborar de un censo de viviendas vacacionales existentes en el término municipal asociado a los expedientes administrativos de urbanismo y de actividades sobre cada una de ellas.

Por los funcionarios Técnicos de Administración General, Arquitectos/Aparejadores/ y Auxiliares/Administrativos se elaborará un censo de viviendas vacacionales existentes en el municipio tomando como base el fichero Excel remitido al Ayuntamiento por la Consejería de Turismo.

Dicho censo quedará integrado por cada vivienda vacacional con el siguiente contenido y apartados de forma orientativa:

Nom- bre	Signa- tura/DR	Nom- bre compl.	Direc- ción	Nº dor.	Pla- zas	Ref. ca- tastral	Urba- nismo (Exp.)	Activida- des cla- sif. (Exp.)	Disciplina (Exp.)



Artículo 3.- Reuniones de la Comisión de seguimiento.

Una vez elaborado el censo de viviendas vacacionales, se llevará a su aprobación a la comisión de seguimiento de viviendas vacacionales, en la que se pondrá de manifiesto con todas las reuniones semanales que sean necesarias toda la casuística de expedientes de urbanismo y de actividades correspondiente a cada vivienda vacacionales.

Artículo 4. Situaciones jurídicas en materia de urbanismo y actividades que pueden darse en el censo de viviendas vacacionales del término municipal.

1.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no están incluidas en la relación remitidas por la Consejería de Turismo y por tanto que son clandestinas y no son susceptibles de consolidación de la Declaración responsable (DR) de la DT. Primera de la LOSUTV porque no disponen de la misma.

2.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no cuenten con alguno o algunos de los títulos habilitantes en materia de urbanismo:

-Licencia de obra de proyecto básico/ejecución.

-Licencia de primera ocupación/comunicación previa de primera ocupación y de cambio de uso y cédulas de habitabilidad.

En el caso de que no tenga licencia de obra o licencia/comunicación previa de primera ocupación y de cambio de uso, no reúne la condición de vivienda legal a efectos urbanísticos.

-En el caso de que tenga Decreto o certificado de consolidación de uso y de prescripción de infracción urbanística significa que el Ayuntamiento ya no puede perseguir la infracción o ejercer las potestades de reestablecimiento pero la edificación sigue siendo ilegal.

(Y todo ello a salvo de que la Disposición Transitoria primera se modifique y admita la "situación de fuera de ordenación" como supuesto en el que se admita la consolidación de la declaración responsable de consolidación del uso turístico).

3.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio cuentan con la comunicación previa de actividad clasificada y no se haya declarado eficacia porque cumplen urbanismo y actividades.

4.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no cuenten con la comunicación previa de actividad clasificada y no se haya declarado la ineficacia: hay que darles audiencia para que presenten la comunicación previa y si está no cumple se le declara la ineficacia.

5.- Viviendas vacacionales sobre las que recaiga atestados, denuncias e inspecciones y tramitación de los expedientes previo requerimiento a los propietarios para que cumplan la normativa.

Artículo 5.- Elaboración de la Memoria de las actividades realizadas por la Comisión de trabajo. Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia



del plan, se presentará una memoria que evalúe los resultados alcanzados que deberá ser elaborada por la comisión de trabajo y de la que el pleno tomará conocimiento, de la que se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias..”.

DICTAMEN DE 25 DE MAYO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

El Secretario advierte que si algún concejal tiene interés personal en el asunto debe abstenerse conforme el artículo 24 y 25 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

La concejal Violeta López Jiménez manifiesta que figura en la lista con una vivienda vacacional pero que ya no la usa como vacacional sino como propia y que no se abstiene.

El Secretario reitera su advertencia y la Concejal no se abstiene y por tanto participa en el debate y votación saltándose la advertencia del Secretario.

El Secretario explica en la Comisión Informativa todos los supuestos que pueden darse cuando el Ayuntamiento tenga que emitir informe positivo o negativo sobre urbanismo y actividades lo que queda incorporado a la parte dispositiva o resolutive del acuerdo.

Votos a favor: Los 4 concejales del Grupo Socialista.

D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Olegario Francisco Alonso Bello, Mónica Monserrat Yanes Delgado y Don José Francisco Pinto Ramos.

Votos en contra:0.

Abstenciones:

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto, Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE MAYO DE 2026.

Quedó oída.

El Secretario advierte que si algún concejal tiene interés personal en el asunto debe abstenerse conforme el artículo 24 y 25 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

La concejal Violeta López Jiménez del Grupo Mixto (USP), manifiesta que figura en la lista con una vivienda vacacional pero que ya no la usa como vacacional sino como propia y dice que no se abstiene. El Secretario reitera su advertencia y lee el artículo 76 de la LBRL que se reproduce literalmente:

Artículo 76. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de



las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Finalmente, la Concejala Doña Violeta López Jiménez (USP) decide abstenerse. Igualmente comunica su abstención el concejal Don José Tortosa Pallarés. (Vox).

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE MAYO DE 2026

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales que votan:

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a. Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 5 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D^a. María Carlota Díaz González, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista,.

Los 2 concejales del Grupo Mixto:

Los concejales D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz (CC).

No votaron al haberse abstenido:

La concejala D^a. Violeta López Jiménez (USP).

El concejal Don José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO DEL 29 DE MAYO DE 2026

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de mayo de 2026 adoptó el siguiente ACUERDO, previo informe de la Secretaría General, previa deliberación y dictamen en la Comisión Informativa con las aportaciones realizadas por el Secretario en el seno de dicha comisión y las explicaciones allí realizadas sobre los informes a emitir según la diferente casuística y votación favorable de la unanimidad de los 18 concejales en el Pleno y cuyo contenido literal es:

PRIMERO: Aprobación del Plan de Comprobación y control de las viviendas vacacionales existentes en el término municipal de Candelaria que se transcribe literalmente:



PLAN DE COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LAS VIVIENDAS VACACIONALES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELARIA.

Exposición de motivos

Se redacta el presente plan en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas (BOC de 12 de diciembre de 2025)

2. En el plazo máximo de ocho meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los ayuntamientos correspondientes deberán haber aprobado y comenzado a aplicar un plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en sus términos municipales en materia de actividades clasificadas, conforme a la relación facilitada por la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Plan cuya duración no deberá exceder de cuatro años e incluirá también las oportunas actuaciones de inspección de aquellas viviendas vacacionales que, conforme a los criterios determinados en el citado plan, el ayuntamiento considere que deben ser objeto de la misma por los indicios de riesgo o de irregularidades advertidos y comunicados por quienes sean agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Una vez aprobado el citado plan se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia del plan, se presentará una memoria que evalúe los resultados alcanzados, de la que se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Disposiciones Generales:

Artículo 1.- Constitución de una Comisión/Grupo de trabajo y seguimiento municipal sobre el debido control municipal de las viviendas vacacionales.

Se deberá dictar un Decreto por la Iltna. Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre los componentes políticos, jurídicos y técnicos de la Comisión de Trabajo encargada de elaborar y ejecutar el plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en el municipio de Candelaria, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue.

Vocales: -El Concejal delegado de Urbanismo/Vivienda/Turismo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYD5FL2579CJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 97



-El/los funcionario/a Técnico de Administración General/Jefe de Sección de Actividades clasificadas/Urbanismo al que le corresponde informar las actividades clasificadas/urbanismo

-El/los funcionario/a de la Subescala Auxiliar o Administrativa de Administración General de Actividades clasificadas/Urbanismo encargado de recopilar la información administrativa de los expedientes de intervención administrativa (comunicación previa, inspecciones, sanciones) y de urbanismo (licencias de obra y comunicaciones de primera ocupación de la vivienda e inspecciones y sanciones) que tenga cada vivienda vacacional.

-El/la funcionario/a Técnico, Arquitecto o Aparejador, encargado de informar las actividades de vivienda vacacional y de inspeccionar las mismas.

-El/a funcionario/a de la Policía local, en su caso, encargado de denuncias o atestados en materia de ruidos y molestias, en su caso, de las viviendas vacacionales existentes y de levantar atestados de infracciones urbanísticas y de actividades.

Secretario.-Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 2.- Elaborar de un censo de viviendas vacacionales existentes en el término municipal asociado a los expedientes administrativos de urbanismo y de actividades sobre cada una de ellas.

Por los funcionarios Técnicos de Administración General, Arquitectos/Aparejadores/ y Auxiliares/Administrativos se elaborará un censo de viviendas vacacionales existentes en el municipio tomando como base el fichero Excel remitido al Ayuntamiento por la Consejería de Turismo.

Dicho censo quedará integrado por cada vivienda vacacional con el siguiente contenido y apartados de forma orientativa:

Nombre	Signatura/DR	Nombre compl.	Dirección	Nº dor.	Plazas	Ref. catastral	Urbanismo (Exp.)	Actividades clasif. (Exp.)	Disciplina (Exp.)

Artículo 3.- Reuniones de la Comisión de seguimiento.

Una vez elaborado el censo de viviendas vacacionales, se llevará a su aprobación a la comisión de seguimiento de viviendas vacacionales, en la que se pondrá de manifiesto con todas las reuniones semanales que sean necesarias toda la casuística de expedientes de urbanismo y de actividades correspondiente a cada vivienda vacacionales.

Artículo 4. Situaciones jurídicas en materia de urbanismo y actividades que pueden darse en el censo de viviendas vacacionales del término municipal:



Se exponen la diferente casuística explicada por el Secretario General en la Comisión Informativa y el sentido del informe positivo o negativo según lo explicado en el seno de dicho órgano colegiado:

1.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no están incluidas en la relación remitidas por la Consejería de Turismo y por tanto que son clandestinas y no son susceptibles de consolidación de la Declaración responsable (DR) de la DT. Primera de la LOSUTV porque no disponen de la misma: (informe municipal será negativo).

2.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no cuenten con alguno o algunos de los títulos habilitantes en materia de urbanismo:

-Licencia de obra de proyecto básico/ejecución.

-Licencia de primera ocupación/comunicación previa de primera ocupación y de cambio de uso y cédulas de habitabilidad.

En el caso de que no tenga licencia de obra o licencia/comunicación previa de primera ocupación y de cambio de uso, no reúne la condición de vivienda legal a efectos urbanísticos (y por tanto el informe municipal será negativo).

-En el caso de que tenga Decreto o certificado de consolidación de uso y de prescripción de infracción urbanística significa que el Ayuntamiento ya no puede perseguir la infracción o ejercer las potestades de restablecimiento pero la edificación sigue siendo ilegal (y por tanto el informe municipal será negativo).

En el caso de que tengan tanto licencia de obra como licencia de primera ocupación/comunicación previa de primera ocupación (el informe será positivo).

3.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que cuentan con la comunicación previa de actividad clasificada y no se haya declarado ineficacia porque cumplen urbanismo y actividades: (informe municipal positivo).

4.- Viviendas vacacionales existentes en el municipio que no cuenten con la comunicación previa de actividad clasificada y no se haya declarado la ineficacia: hay que darles audiencia para que presenten la comunicación previa y si está no cumple se le declara la ineficacia y el informe será negativo y si cumplen el informe será positivo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 97



5.- Viviendas vacacionales sobre las que recaiga atestados, denuncias e inspecciones y tramitación de los expedientes previo requerimiento a los propietarios para que cumplan la normativa: si no cumplen con urbanismo y actividades el informe será negativo.

Artículo 5.- Elaboración de la Memoria de las actividades realizadas por la Comisión de trabajo.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia del plan, se presentará una memoria que evalúe los resultados alcanzados que deberá ser elaborada por la comisión de trabajo y de la que el pleno tomará conocimiento, de la que se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO: Se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Expediente 6509/2026. Moción del Grupo del Partido Popular para el refuerzo del control de plagas y mejora de la salubridad pública en el municipio de Candelaria.

Consta en el expediente moción del Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 20 de mayo de 2026 que transcrita literalmente dispone:

“



MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI 78707763-S, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta: **MOCIÓN PARA EL RE-FUERZO DEL CONTROL DE PLAGAS Y MEJORA DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública establece que las administraciones públicas deben velar por la protección de la salud colectiva, así como prevenir aquellos riesgos que puedan afectar a la ciudadanía mediante actuaciones de vigilancia, prevención y protección de la salubridad pública.

En este sentido, corresponde también a las administraciones locales garantizar unas adecuadas condiciones de higiene, limpieza y control de plagas en los espacios públicos del municipio.

En los últimos meses, numerosos vecinos del municipio de Candelaria han venido trasladando su preocupación por la creciente presencia de ratas y otros problemas relacionados con la salubridad en distintos núcleos del municipio.

Las quejas ciudadanas, muchas de ellas públicas y reiteradas, reflejan una sensación cada vez más extendida de abandono en materia de limpieza, mantenimiento y control de plagas, afectando tanto a zonas residenciales como a espacios de tránsito frecuente, áreas comerciales y alrededores de espacios públicos.

La presencia de roedores a plena luz del día no puede considerarse un hecho aislado ni normalizarse como parte del paisaje urbano del municipio. Más allá de la evidente alarma social que genera entre los vecinos, esta situación supone un problema de salud pública que requiere actuaciones inmediatas, constantes y eficaces por parte de la administración municipal.

Muchos vecinos manifiestan además que las actuaciones que se realizan llegan tarde o resultan insuficientes, actuándose únicamente cuando las denuncias públicas aumentan o el problema ya es visible y generalizado. La prevención, el seguimiento periódico y el mantenimiento continuado deben ser pilares fundamentales de cualquier política municipal de salubridad.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que Candelaria merece espacios públicos limpios, cuidados y seguros, y que el Ayuntamiento debe asumir con mayor contundencia su responsabilidad en el control de plagas y en la mejora de la higiene urbana en todos los núcleos del municipio.

La salubridad pública no puede depender de publicaciones vecinales en redes sociales para activar respuestas municipales. Es necesario establecer una estrategia real de prevención, control y seguimiento que garantice tranquilidad y seguridad a los vecinos de Candelaria.

La imagen de un municipio donde los vecinos denuncian la presencia habitual de ratas en calles y espacios públicos deteriora la confianza ciudadana y proyecta una sensación de dejadez institucional incompatible con el municipio que Candelaria merece.

ACUERDOS:

1. Instar al Ayuntamiento de Candelaria a reforzar de manera inmediata las actuaciones de control de plagas y desratización en todos los núcleos del municipio,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 97



especialmente en aquellas zonas donde se hayan producido quejas vecinales o incidencias reiteradas relacionadas con la presencia de roedores.

2. Elaborar y ejecutar un plan municipal periódico y preventivo de control de plagas, con actuaciones programadas de seguimiento, desratización y desinfección en la vía pública, espacios públicos, áreas comerciales, parques y zonas residenciales del municipio.

3. Incrementar las labores de limpieza, mantenimiento e higiene urbana en las distintas zonas del municipio, reforzando especialmente aquellos puntos donde la acumulación de residuos o el estado del entorno puedan favorecer la proliferación de plagas.

4. Realizar una evaluación técnica del estado actual de la red de saneamiento, alcantarillado y espacios públicos susceptibles de favorecer la aparición de roedores, estableciendo medidas correctoras donde sean necesarias.

5. Dar cuenta periódicamente a la ciudadanía de las actuaciones realizadas en materia de control de plagas y salubridad pública mediante los canales oficiales del Ayuntamiento.

En Candelaria, a 19 de Mayo de 2026

Jacobo López Fariña

Portavoz Grupo Municipal Popular .”.

DICTAMEN DE 25 DE MAYO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: 1.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña

Votos en contra:0.

Abstenciones: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista.

D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Olegario Francisco Alonso Bello, Mónica Monserrat Yanes Delgado y Don José Francisco Pinto Ramos.

1 de la concejal Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE MAYO DE 2026.

Quedó oída.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYD5FL2579CJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 97



VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE MAYO DE 2026

Votos a favor: 9.

Los 5 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista,.

Los 4 concejales del Grupo Mixto:

Los concejales D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz (CC).

La concejal D^a. Violeta López Jiménez (USP).

El concejal Don José Tortosa Pallarés (Vox).

Votos en contra: 11.

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

ACUERDO DEL PLENO DE 29 DE MAYO DE 2026

Desestimar la Moción del Grupo del Partido Popular PARA EL RE-FUERZO DEL CONTROL DE PLAGAS Y MEJORA DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

8.- Expediente 6508/2026. Moción del Grupo Mixto (CC) en relación al complemento de las pensiones no contributivas.

Consta en el expediente moción del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) de fecha 19 de mayo de 2026 que transcrita literalmente dispone:

“



Candelaria

Concejales de Coalición Canaria

Ayuntamiento de Candelaria

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2S79QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 97



MOCIÓN

Dña. Ángela Cruz Perera, con DNI 42047869-M, en calidad de concejal y portavoz de Coalición Canaria (CC), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 19.1b y 80 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Candelaria, presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN EN RELACIÓN AL COMPLEMENTO DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Canarias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, incluyendo la regulación y ordenación de los servicios sociales, así como las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública.

En este marco, la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de Renta Canaria de Ciudadanía, contempla un complemento a las pensiones no contributivas con el objetivo de elevar el nivel de vida de las personas que perciben este tipo de prestaciones y que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Este complemento tiene carácter económico, periódico y finalista, y está destinado a aquellas unidades de convivencia con mayor necesidad de protección social, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida.

Sin embargo, la normativa estatal vigente en materia de Seguridad Social establece que determinados ingresos deben ser computados a efectos del reconocimiento y mantenimiento de las pensiones no contributivas. Esta situación genera una incompatibilidad práctica, ya que el complemento autonómico puede ser considerado como ingreso, reduciendo o incluso anulando el derecho a la pensión no contributiva.

Esta circunstancia desvirtúa la finalidad de la medida autonómica, impidiendo que las personas beneficiarias puedan mejorar efectivamente su nivel de vida, y afectando especialmente a colectivos vulnerables.

Asimismo, Canarias presenta unas singularidades estructurales derivadas de su condición de región ultraperiférica, tales como la lejanía, la insularidad y el mayor coste de la vida, que requieren una adaptación específica de las políticas públicas.

En este sentido, la normativa europea reconoce la necesidad de establecer medidas diferenciadas para las regiones ultraperiféricas, con el fin de garantizar la cohesión económica, social y territorial.

Por todo ello, resulta necesario que la normativa estatal en materia de pensiones no contributivas se adapte para permitir la plena efectividad de los complementos autonómicos, evitando que estos sean computados como ingresos y garantizando así su finalidad social.



Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. - Instar al Gobierno de España a modificar la normativa reguladora de las pensiones no contributivas al objeto de declarar exentos del cómputo de rentas o ingresos los complementos autonómicos destinados a mejorar la situación económica de las personas beneficiarias.

Segundo. - Instar al Gobierno de España a analizar, en el marco de la Conferencia Sectorial correspondiente y con pleno respeto a las competencias autonómicas, la necesidad de adaptar la normativa estatal a las singularidades de territorios como Canarias, especialmente en su condición de región ultraperiférica.

Tercero. - Instar al Gobierno de España a impulsar las modificaciones normativas necesarias para garantizar que las políticas autonómicas de lucha contra la pobreza y la exclusión social puedan desplegar plenamente sus efectos sin interferencias derivadas de la normativa estatal.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

En Candelaria, a 19 de Mayo de 2026.

Angela Cruz Perera
Portavoz de Coalición Canaria
Ayuntamiento de Candelaria .”.

DICTAMEN DE 25 DE MAYO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Votos a favor: 2.

1 del concejal del Grupo Popular (PP), Don Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 4.

4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Montserrat Yanes Delgado.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE MAYO DE 2026.

Quedó oída.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYD5FL2579QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 97



Antes de la votación, se presenta enmienda del Grupo Municipal Socialista que transcrita literalmente dice:

ACUERDOS

PRIMERO.- Insta al Gobierno de España a modificar la normativa reguladora de las pensiones no contributivas al objeto de declarar exentos del cómputo de rentas o ingresos los complementos autonómicos destinados a mejorar la situación económica de las personas beneficiarias.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias a aprobar el Reglamento del complemento de vivienda de la Renta Canaria de Ciudadanía antes de finalizar este año y dotarlo de fondos suficientes para paliar las dificultades para afrontar los costes vinculados a la vivienda que son la principal causa de empobrecimiento de la población en Canarias.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

Votos a favor: 11.

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 9.

Los 5 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista,.

Los 4 concejales del Grupo Mixto:

Los concejales D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz (CC).

La concejal D^a. Violeta López Jiménez (USP).

El concejal Don José Tortosa Pallarés (Vox).

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Votos a favor: 9.

Los 5 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista,.

Los 4 concejales del Grupo Mixto:

Los concejales D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz (CC).

La concejal D^a. Violeta López Jiménez (USP).

El concejal Don José Tortosa Pallarés (Vox).

Votos en contra: 11.

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.



Abstenciones: 0

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026:

Aprobar la enmienda a la moción del Grupo Mixto (CC) en relación al complemento de las pensiones no contributivas:

PRIMERO.- Insta al Gobierno de España a modificar la normativa reguladora de las pensiones no contributivas al objeto de declarar exentos del cómputo de rentas o ingresos los complementos autonómicos destinados a mejorar la situación económica de las personas beneficiarias.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias a aprobar el Reglamento del complemento de vivienda de la Renta Canaria de Ciudadanía antes de finalizar este año y dotarlo de fondos suficientes para paliar las dificultades para afrontar los costes vinculados a la vivienda que son la principal causa de empobrecimiento de la población en Canarias.

9.-Urgencias.- Expediente 1443/2026. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno sobre modificación del acuerdo del Pleno ordinario del 27 de febrero de 2026, referente a fiestas locales de carácter local no recuperables para el año 2027.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 21 de mayo de 2026 al Pleno, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA

MODIFICACIÓN FIESTAS LOCALES 2027

La que suscribe Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1º.- En el pleno ordinario de 27 de febrero pasado se tomó el acuerdo por el que se fijaban los siguientes días de Fiestas Locales para 2027:

- martes 9 de febrero (Martes de Carnaval).
- lunes 26 de julio (Festividad de Santa Ana).

2º.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acordó en pleno el pasado 27 de marzo la modificación de sus fiestas locales, trasladando la celebración del martes de carnaval del 9 al 23 de febrero, por lo que parece oportuno cambiar también la festividad para dicha fecha, ya que



la razón de declarar festivo el martes de carnaval es para facilitar la participación de nuestros vecinos en los actos propios del día en la capital de la Provincia.

En base a lo expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Modificar el acuerdo de 27 de febrero de 2026 en el siguiente sentido, sustituir el 9 de febrero por el 23 de febrero como Martes de Carnaval, quedando la propuesta de Fiestas de carácter local las siguientes:

- martes 23 de febrero (Martes de Carnaval)
- lunes 26 de julio (Festividad de Santa Ana)

2.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.
- Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- Centros Escolares del Municipio.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.”.

DICTAMEN DE 25 DE MAYO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Votos a favor: La unanimidad de los 6 concejales presentes.

4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinaa, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Montserrat Yanes Delgado.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: La unanimidad de los 19 concejales presentes.

-Los 11 concejales del Grupo Socialista.

D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinaa, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Montserrat Yanes Delgado.

-Los 4 concejales del Grupo Popular.

D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista.



-Los 4 concejales del Grupo Mixto:
D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz (CC).
D^a. Violeta López Jiménez (USP)
D. José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia **PROPONE** al Pleno municipal, la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar el acuerdo de 27 de febrero de 2026 en el siguiente sentido, sustituir el 9 de febrero por el 23 de febrero como Martes de Carnaval, quedando la propuesta de Fiestas de carácter local las siguientes:

- martes 23 de febrero (Martes de Carnaval)
- lunes 26 de julio (Festividad de Santa Ana)

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a:

- Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.
- Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- Centros Escolares del Municipio.

B) ACTIVIDADES DE CONTROL DE LA SESIÓN.

10.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario da traslado del CD con los Decretos desde la última sesión ordinaria a cada uno de los portavoces de los Grupos Municipales y a la Alcaldía-Presidencia durante el transcurso de la sesión plenaria.

11.- Informe del Interventor de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados de conformidad con la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL)

No hay.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4W5DG73XQ7MYDYJ5FL2S79QJ
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 97



C) RUEGOS Y PREGUNTAS DE LA SESIÓN.

12.- Están en el video-acta.

<https://www.youtube.com/watch?v=qWEkeCQM6vY>

Se levanta la sesión a las 11:30 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 23/06/2026

